



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año IV

Dina Huapi

Provincia de Río Negro

Octubre de 2015

Nº 46

12 de noviembre de 2015

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro C. Corbatta

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Gressani

Concejal

Sr. Leonardo Pacheco

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vicepresidente

Sra. Carmelina Sandoval

Vocal

Sr. Carlos Flores

INDICE**Normas Poder Legislativo**

Resoluciones.....	Página 03 y 04
Ordenanzas.....	Página 04 a 14
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Disposiciones.....	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 16 a 39
Disposiciones.....	Página 40
Concursos y Licitaciones.....	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....	Página 44 y 45
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página

Varios

Edictos.....	Página
---------------------	---------------

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

ORDENANZAS

RESOLUCIONES PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIÓN Nº 109-CDDH-2015

Dina Huapi, 1 de Octubre de 2015

DESCRIPCIÓN SINTETICA:
"Renuncia Concejal Armando Capo"

VISTO, la renuncia presentada por el concejal Armando Capo por los motivos expresados en la nota presentada en fecha 30 de Septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO, que la misma resulta indeclinable y que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en la Comisión Legislativa Nº 27 – 2015, de fecha 30/09/2015
Por ello;

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi**

RESUELVE:

Art. 1º) Aceptar la renuncia presentada a partir de la fecha de la misma.

Art. 2º) Comuníquese a Concejales, Asesores, Secretarías y Poder Ejecutivo. Archívese

RESOLUCIÓN Nº 110-CDDH-2015
Dina Huapi, 1 de Octubre de 2015

DESCRIPCIÓN SINTETICA:
"Designación Concejal Suplente María Silvana Laura Gressani"

VISTO, la renuncia presentada por el concejal Armando Capo por los motivos expresados en la nota presentada en fecha 30 de septiembre

de 2015, y la necesidad de designar a su sucesor conforme el resultado de las elecciones realizadas el 24/06/2011

CONSIDERANDO, que del resultado de la misma surge que el cargo de concejal sucesor corresponde a la Sra. Maria Silvana Laura Gressani conforme lo analizado y tratado en la Comisión Legislativa Nº 27 – 2015, de fecha 30/09/2015
Por ello;

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi**

RESUELVE:

Art. 1º) Designar conforme la legislación aplicable a la Sra Maria Silvana Laura Gressani en el cargo de Vicepresidente del Concejo Deliberante de Dina Huapi a partir de la fecha de la presente y hasta la finalización del presente periodo legislativo el 10 de diciembre de 2015

Art. 2º) Comuníquese a Concejales, Asesores, Secretarías y Poder Ejecutivo. Archívese

RESOLUCIÓN Nº 111-CDDH-2015

Dina Huapi, 2 de Octubre de 2015

DESCRIPCIÓN SINTETICA:
"Colaboración realización Diario Escolar Escuela nº 312"

VISTO, la nota presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, por la Escuela nº 312, el día 28 de Septiembre, solicitando una colaboración para la realización del periódico escolar a cambio de

publicitar el mensaje o publicidad a elección.

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado por Unanimidad en la Comisión Legislativa nº 27-2015, de fecha 29 de Septiembre de 2015
Por ello;

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi**

RESUELVE:

Art. 1º) Colaborar para dicho evento con la suma de \$400 (pesos cuatrocientos), Orden de Pago nº 544.

Art. 2º) La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Art. 3º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN Nº 112-CDDH-2015

Dina Huapi, 15 de Octubre de 2015

DESCRIPCIÓN SINTETICA:
"Designación Secretaria Administrativa"

VISTO, La renuncia del Concejal Armando Capo según Res. 109 – CDDH – 2015 y la asunción en su reemplazo de María Gressani según Res. 110 – CDDH – 2015 como Concejal y que hasta ese entonces se desempeñaba Secretaria Administrativa de este Concejo. Que es necesario para este Deliberante contar con un reemplazo en dicha Secretaría. Que este Concejo ha considerado seleccionar a una persona que cumpla con los conocimientos técnicos necesarios y cumpla con su primer

empleo para desarrollarse
laboralmente y

CONSIDERANDO, que la Señorita CONDORI, Agustina Naim DNI N° 40.100.216 cumple con los requisitos mencionados anteriormente, es por ello

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi**

RESUELVE:

Art. 1º) Designar a la Señorita CONDORÍ, Agustina Naim DNI N° 40.100.216 como Secretaria

Administrativa del Concejo Deliberante de Dina Huapi.

Art. 2º) Esta designación entra en vigencia a partir del 15 de Octubre del Corriente año.

Art. 3º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 163-CDDH-2015

DESCRIPCION SINTETICA:
"Exención de pago Municipal al Cuerpo Activo Bomberos Voluntarios Dina Huapi"

ANTECEDENTES:

- CONSTITUCION NACIONAL
- CARTA ORGANICA MUNICIPAL
- ORDENANZA N° 5854-85
- ORDENANZA N° 004/2004 (Ordenanza Tarifaria).
- ORDENANZA N° 103-CDDH-2013

FUNDAMENTOS:

El cuerpo de Bomberos Voluntarios Dina Huapi fue creado el 10 de Septiembre de 1988, a partir de ese momento un grupo de vecinos en forma totalmente desinteresada y sin ningún tipo de retribución fue dando forma, desde el voluntariado, a una institución bomberil con un fuerte arraigo en nuestra localidad, dedicada a salvar vidas y bienes. Hoy cuentan con instalaciones adecuadas para el funcionamiento, las cuales siguen ampliando para una mejor prestación de sus servicios, constantemente se ven preocupados por la obtención de mejor equipamiento que resguarde y proteja la vida de los bomberos

voluntarios en cada una de sus salidas, año a año incorporan jóvenes a los cuales instruyen y capacitan en esta filosofía de proteger a una comunidad sin recibir nada a cambio arriesgando incluso sus propias vidas con este objetivo, dando además contención social y alejándolos de los flagelos sociales tan nocivos en nuestros días para nuestra juventud.

Dentro de este contexto hablamos de valores, esfuerzo individual y grupal, edificios, equipamiento, todo en beneficio de nuestra comunidad y su bienestar.

Desde el punto de vista estatal y operativo el cuerpo de bomberos voluntarios sule al municipio en esta tarea de acudir ante siniestros, emergencias y catástrofes, liberando al estado municipal de soportar los costos que tendría que asumir si los bomberos voluntarios no existieran, tales como recursos humanos capacitados y entrenados, infraestructura edilicia y equipamiento y mantenimiento a lo largo del tiempo de todos estos costos.

Si bien existe legislación municipal, provincial y nacional que en cierta forma contribuyen al mantenimiento y sostén del cuerpo de bomberos voluntarios, la cual muchas veces es escasa, creemos necesario que el estado municipal tome una participación más activa no solo reconociendo espiritualmente la labor desinteresada y gratuita de los

bomberos sino también en forma cuantitativa tratando de ahorrarle costos a una institución que de no existir, el estado municipal tendría que soportar en gran parte el funcionamiento.

Es por tal motivo que creemos que el estado municipal puede y debe dar muestras de colaboración concreta con la tarea que los bomberos de nuestra localidad despliegan en beneficio de todos sus habitantes, eximiendo de los pagos que los miembros del cuerpo activo realizan para obtener y renovar el registro de conducir y de la Tasa de Desarrollo Urbano.

AUTOR : Alejandro C. Corbatta (PPR)

INICIATIVA: Mariana Del C. Lucero (Sec. Legislativa)

El Proyecto de ordenanza N°198 - CDDH-2015 fue aprobado en sesión ordinaria del día 05 de Noviembre de 2015, según consta en Acta N° 09/2015 Por ello en ejercicio de las atribuciones

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se exime del pago de todos los conceptos en la obtención y/o renovación del registro de conducir a los ciudadanos que integren el Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Dina Huapi. Debiendo el Poder

Ejecutivo Municipal hacerse cargo del costo total del mismo.-

Art. 2º) Se exige del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano, a los ciudadanos comprendidos en el del Art. 1). Esta excepción es aplicable a un solo inmueble debiendo ser este la vivienda de uso permanente del miembro del Cuerpo Activo de Bomberos de Dina Huapi. Quedando comprendidos en esta tanto cuando recaen en la misma persona ambos requisitos, que sea miembro del cuerpo activo y titular de inmueble, como cuando el miembro del cuerpo activo es parte del núcleo familiar conviviente del titular del mismo. Asimismo se determina expresamente que en caso que el miembro activo sea inquilino del inmueble en el que vive, solamente se aplicara la exención de pago establecida cuando sea este el obligado al pago de la Tasa de Desarrollo Urbano en los términos del contrato.-

Art. 3º) La solicitud de exención deberá ser acreditado y solicitado expresamente por la Comisión Directiva del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Dina Huapi.

Art. 4º) Será responsabilidad exclusiva de la Comisión Directiva del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Dina Huapi, informar a este Municipio las altas y bajas que se producen en el Cuerpo Activo y su correspondiente domicilio.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 164-CDDH-2015

DESCRIPCION SINTETICA: "Cambio destino de Partida presupuestaria"

ANTECEDENTES:

- Ordenanza Nro. 146 – CDDH - 2015 Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2015
- Ordenanza Nro. 003 - CDDH – 2009

FUNDAMENTOS:

Que en el ejercicio Fiscal 2015 el Concejo Deliberante de Dina Huapi se encuentra asignado en el Rubro 34 "Servicio Técnicos y Profesionales" Cuenta N° 345 "Servicios Técnicos" la suma presupuestada para el presente año fiscal de \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil), la cual no ha sido ejecutada ni total ni parcialmente y no se prevé destino de suma alguna de Octubre a Diciembre de 2015. Encontrándose la partida 391 "Semana de la Juventud" sobre ejecutada al mes de Octubre 2014 y no se prevé realizar erogaciones en dicha partida. Por lo tanto es necesario reasignar partidas no utilizadas hacia aquellas con mayor movilidad.

AUTOR : Alejandro C. Corbatta (PPR)

El Proyecto de ordenanza N°202 - CDDH-2015 fue aprobado en sesión ordinaria del día 05 de Noviembre de 2015, según consta en Acta N° 09/2015 Por ello en ejercicio de las atribuciones

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Art. 1º) TRANSFERIRSE el 50% (Cincuenta por Ciento) autorizado por Ordenanza 3 -2009 la Cuenta N° 345 "Servicios Técnicos" dentro del Rubro Principal 34 "Servicio Técnicos y Profesionales".

Art. 2º) REASIGNASE dicha partida a la Cuenta N° 391 "Semana de la Juventud"

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 165-CDDH-2015

DESCRIPCION SINTETICA: "Ordenanza Orgánica del Tribunal de Contralor y Organigrama Político."

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica de la Municipalidad de Dina Huapi.

- Ordenanza 099-CDDH-2010
- Ordenanza 025-CDDH-2012
- Ley Provincial 2747
- Ley Provincial 3550
- Ordenanza 1754-CM-2007 de San Carlos de Bariloche

FUNDAMENTOS:

Que corresponde a un Estado de Derecho y dentro de las características propias del sistema Republicano de Gobierno, proceder a establecer, con el grado de certidumbre jurídica que tan alto valor requiere, las atribuciones concretas que cada uno de los poderes del estado Municipal tiene conferido o aquellos que devienen de la reglamentación de las normas emanadas de la Carta Orgánica Municipal.-

En este caso las atribuciones, deberes y derechos del Tribunal de Contralor, en reglamentación, aplicación e interpretación de los arts. 82 a 93 de la Carta Orgánica Municipal.-

En términos generales el Tribunal de Contralor cumple una función primordial en el ensamble de la administración pública municipal, cual es el de control de las cuentas y la hacienda pública, verificando el correcto desenvolvimiento de los funcionarios, que en el uso de sus atribuciones específicas, tienen la responsabilidad del manejo de los fondos públicos y la responsabilidad de actuar en cumplimiento con las normas específicas que rigen el correcto manejo de la erogación.-

La presente ordenanza tiene como finalidad dar certidumbre jurídica al sistema, estableciendo claramente las normas de procedimiento que regirán esta tarea de control, estableciendo básicamente dos herramientas fundamentales: El Juicio de Cuentas y el Juicio de responsabilidad, estableciendo para ambos, principalmente la garantía del debido proceso y el aseguramiento del correcto y oportuno ejercicio del derecho de defensa por parte del responsable. Se delimitan por tanto procedimientos claros y precisos, sujetos a plazos, formas y condiciones que brindan transparencia y seguridad jurídica.-

Asimismo se establecen normas orgánicas de funcionamiento interno de tipo marco. Sin perjuicio de las

decisiones que el Cuerpo pudiera tomar en uso de sus propias atribuciones.-

Se establece el organigrama de personal político y el de los asesores contenidos en la Carta Orgánica como obligatorios para el Tribunal, estableciéndose un marco claro y preciso de atribuciones, funciones y obligaciones de cada uno. Forma y tipo de nombramiento y remuneración determinada, teniendo en cuenta para esto, que si bien se trata de servicios de tipo profesional, -en el caso del asesor contable y del asesor jurídico- en el marco de una contratación de tipo política, no menos cierto es que debe aplicarse un criterio de equidad en comparación con la carga horaria asignada a otros asesores técnicos dentro de la administración municipal, que si bien resultan técnicos profesionales y con igual grado de responsabilidad, tienen a cumplir con una carga horaria mayor.- Se establece también la remuneración de los cargo políticos electivos del Tribunal de Contralor.-

Se incorpora, según esta iniciativa, una figura novedosa para la administración municipal, cual es, la determinación de responsabilidad, por incumplimiento a normas de procedimiento sin que se genere necesariamente daño a la administración pública. Para ello se opta por el sistema de procedimiento por juicio de responsabilidad, y la posibilidad de aplicar multa al funcionario responsable, estableciéndose el correcto sistema de doble confornte judicial, incorporándose que la iniciativa para este tipo de procedimientos deberá originarse en el Concejo Deliberante y este elevarlo al Tribunal de Contralor en caso de considerarlo. Se procede así, armónicamente a dar cumplimiento, con el sistema mixto de control que estableció la carta Orgánica Municipal.-

Que la iniciativa del proyecto corresponde al Tribunal de Contralor quién como órgano actual del sistema electivo, ha procedido a elevarlo mediante nota al Concejo Deliberante, considerando que la presentación resulta por demás oportuna, siendo los miembros del Tribunal los principales actores en la redacción del proyecto Orgánico del Cuerpo cuyos

cargos actualmente ocupan.- Que por una cuestión prácticamente formal, procedió el Concejal Pacheco – actualmente concejal y elector miembro del Tribunal de Contralor- a asumir la autoría del proyecto, a los fines de que el mismo tome estado parlamentario y pueda ser tratado por el Concejo Deliberante.-

AUTOR : Concejal Leonardo Pacheco.

INICIATIVA: Tribunal de Contralor de Dina Huapi

El Proyecto de ordenanza N° 203-CDDH-2015 fue aprobado en sesión ordinaria del día 05 de Septiembre de 2015, según consta en Acta N° 09/2015 Por ello en ejercicio de las atribuciones

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

TRIBUNAL DE CONTRALOR

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN

Art. 1°) Objeto. Reglamentación de la Carta Orgánica Municipal. La presente Ordenanza Orgánica del Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi, tiene por objeto reglamentar los artículos 82 a 92 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 2°) Presidencia: La Presidencia del Tribunal de Contralor será ejercida por el primer Vocal de la lista más votada. En concordancia con el Art 61 Y 83 de la COM Ejercerá la representación del Tribunal y tendrá la conducción administrativa, con las atribuciones y deberes que, legal y reglamentariamente, le correspondan.

Art. 3°) Subrogación del Presidente. En oportunidad de designación del Presidente, también se fijará el orden en que los restantes miembros lo reemplazarán en caso de ausencia u otro impedimento. En los términos del Art 2° de la presente.

Art. 4°) Juramento. Los miembros del Tribunal de Contralor deberán prestar juramento, de desempeñar fiel y

legalmente sus funciones, ante la presidencia del Concejo Municipal.

Art. 5°) Funcionamiento – Quórum. El Tribunal debidamente integrado, sesiona con por lo menos dos (2) de sus miembros, y emitirá sus resoluciones con el voto coincidente de dos (2) de sus integrantes, siguiendo el orden con que hubiesen sido sorteados.- El presidente del Tribunal tiene voto pero no tiene en ningún caso voto doble. En las resoluciones que adopte el Tribunal de Contralor sus miembros no podrán abstenerse. El acuerdo y las resoluciones se dictarán por mayoría y podrán ser redactados en forma impersonal.

CAPITULO II

FUNCIONES

Art. 6°) Deberes. Como Órgano de Gobierno Municipal, son deberes del Tribunal de Contralor:

1) Controlar la legitimidad de lo ingresado e invertido en función del presupuesto de la administración municipal centralizada y descentralizada, empresas del Municipio, sociedades con participación municipal mayoritaria y beneficiarios de aportes municipales.

2) Fiscalizar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y procedimientos administrativos. Deberá investigar, de oficio o por denuncia, toda trasgresión por parte de los agentes y funcionarios municipales a las normas que rijan su función específica como así mismo la gestión administrativa, financiera y patrimonial del Municipio, denunciando ante la justicia competente los hechos que como consecuencia de las investigaciones practicadas sean considerados como presuntos delitos, pudiendo constituirse como parte querellante y estar en juicio como actor o demandado

3) Remitir al Concejo Municipal el dictamen de aprobación o rechazo sobre la Cuenta General del Ejercicio (Balance) dentro de los treinta (30) días de haber sido recibida de parte del Departamento Ejecutivo; en caso debidamente fundado por el

Presidente del Tribunal podrá solicitar prórroga hasta 60 (sesenta) días; los plazos se computarán en día hábiles administrativos.

4) Publicar en el Boletín Oficial Municipal los resultados del control que realiza de su gestión y emitir opinión sobre los procedimientos administrativos en uso, recomendando la reforma de los mismos con el objeto de prevenir irregularidades y mejorar la eficiencia del servicio administrativo del Municipio.

5) Ejercer control de gestión sobre la ejecución presupuestaria.

6) Realizar el examen y juicio de cuentas a los funcionarios y empleados.

7) Realizar el juicio administrativo de responsabilidad, formulando los cargos cuando corresponda.

8) Elaborar y elevar su proyecto de presupuesto anual al Intendente para su incorporación al presupuesto general, antes del primero de septiembre de cada año. Dictar su reglamento interno, elaborar su organigrama político y de planta y ejecutar su presupuesto.

9) Proveer a la designación de los órganos de fiscalización interna y externa de las empresas, sociedades, entes y organismos del Municipio.

10) Convocar a elecciones extraordinarias cuando estuvieran acéfalos el Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo.

Art. 7º) Atribuciones. Como Órgano de Gobierno Municipal, son atribuciones del Tribunal de Contralor:

1) Ejercer funciones administrativas y dictar resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito; las resoluciones adoptadas por este Tribunal son definitivas y agotan la vía administrativa.

2) Designar y remover al personal de su dependencia, conforme a las disposiciones legales en vigencia.

3) Proponer al Concejo Municipal, proyectos de ordenanza referidos a temas de su competencia.

4) Revisar y Dictaminar las cuentas generales y especiales, balances parciales y general del ejercicio financiero de la Municipalidad, juntas vecinales y de los organismos autárquicos, empresas, sociedades de economía mixta y entidades donde se comprometan intereses económicos municipales o se manejen o custodien fondos públicos, verificando la correspondencia de los ingresos y egresos con las respectivas previsiones y ejecuciones presupuestarias.

5) Requerir de las oficinas, reparticiones, dependencias, instituciones o entidades municipales y entes privados prestatarios de servicios públicos y contratistas de obras públicas de competencia municipal, los datos e informes que necesite para cumplir su cometido y exigir la presentación de libros, expedientes y documentos. Los informes requeridos no pueden ser negados. Puede solicitar, además, informes a dependencias u organismos nacionales y provinciales o a personas físicas o jurídicas de derecho privado.

6) Aprobar u observar, según correspondiere las órdenes de pago ya cumplimentadas. En el caso de plantearse una observación deberá enviar los antecedentes al Poder Ejecutivo Municipal, en un plazo de diez (10) días para su conocimiento y revisión de las observaciones planteadas.

7) Fiscalizar las cuentas por medio de auditorías, inspecciones, comprobaciones y/o verificaciones de contenido económico o financiero, por propia iniciativa o a solicitud del Intendente o del Concejo Municipal; para ello se constituirá en los organismos del Municipio, cualquiera sea su naturaleza jurídica. Los responsables de los lugares que sean objeto de inspección, tendrán la obligación de entregar la documentación que les sea requerida y dar las explicaciones que se les soliciten en forma inmediata. En caso

de negativa, previa formal intimación, citando este artículo, el Tribunal podrá requerir de la Justicia la autorización necesaria para realizar allanamientos con el auxilio de la fuerza pública.

8) Requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que manejen o tengan a su cargo bienes o fondos públicos, reglamentando las normas y procedimientos que fijan las condiciones a que deberán ajustarse las rendiciones de cuentas.

Art. 8º) Multas: El Tribunal de Contralor podrá aplicar multas, sin perjuicio de la reparación del daño, de hasta el 25% de la retribución mensual a:

1) Los responsables morosos de rendiciones de cuentas, una vez vencido el término de emplazamiento;

2) Los responsables de transgresiones legales o reglamentarias.- También podrá aplicar multas en los casos del artículo 45 de la presente, conforme la gravedad de la transgresión realizada. En todos los casos, la sanción aplicada será puesta en conocimiento del superior jerárquico del agente sancionado y no obstará los procedimientos del juicio de cuentas o de responsabilidad que pudieren corresponder.

Art. 9º) Observaciones: En caso de producirse observaciones por parte del Tribunal de Contralor, serán comunicadas al titular del organismo, quedando suspendido el cumplimiento del acto en todo o en la parte observada, cuando corresponda. El titular del poder del cual depende el organismo, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá insistir en los actos observados. En caso de incumplimiento de las observaciones e insistencias del Tribunal de Contralor, comunicará dentro del término de diez (10) días al Concejo Municipal, tanto su observación como el acto de insistencia, para su conocimiento.

Art. 10º) Intervención en sumarios: Es obligación de los titulares de los organismos que manejen o tengan a su cargo bienes o fondos públicos mencionados en el artículo 12º, inciso

b de la presente, poner en conocimiento del Tribunal en un plazo de diez(10) días, el inicio de sumarios administrativos o actuación sumarial que sea promovido por cualquier causa contra agentes de la administración bajo su dependencia funcional, responsables de rendiciones de cuentas, que manejen valores, fondos o bienes públicos, exclusivamente en salvaguarda de intereses fiscales y patrimoniales municipales que puedan estar afectados. En caso de omisión del aviso, el titular del organismo será responsable solidario por los perjuicios que sufra el Municipio.

Art. 11°) Pronunciamiento previo: El pronunciamiento del Tribunal de Contralor será previo a toda acción judicial tendiente a hacer efectiva la responsabilidad civil de los agentes de la administración pública sometidos a su jurisdicción conforme a esta Ordenanza, dentro de la competencia específica del Tribunal de Contralor. En aquellos casos donde existiera condena judicial contra el Municipio por hechos imputables a sus agentes o funcionarios, en los que la sentencia respectiva determine la responsabilidad civil de los mismos, la sentencia firme será título suficiente para producir la resolución administrativa condenatoria y en su caso, promover contra el responsable la acción administrativa que correspondiere. Cuando se tratare de eventuales delitos penales, la falta de pronunciamiento del Tribunal, no obstará a la radicación oportuna de la correspondiente denuncia.

CAPITULO III

SUJETOS A CONTROLAR

Art. 12°) Sujetos a contralor. Están sujetos a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Contralor:

a) Todo funcionario o agente de la administración municipal.

b) Todos aquellos organismos, instituciones, personas físicas, entes, juntas vecinales y sociedades, que sin ser funcionarios o agentes del Municipio, manejen o tengan bajo su custodia bienes o fondos públicos. Este contralor se extenderá a la

gestión de los créditos del Municipio, por cualquier título que fuere, a las rentas que dejare de percibir, a las entregas indebidas de bienes a su cargo o custodia y a la pérdida o sustracción de los mismos.

c) Las personas de derecho privado en cuya dirección o administración tenga responsabilidad el Municipio o a las cuales éste se hubiere asociado y/o garantizado materialmente su solvencia o utilidad.

CAPITULO IV

DE LAS CUENTAS A RENDIR

Art. 13°) Rendición de Cuentas - Presentación. Están obligados a rendir cuentas ante el Tribunal de Contralor los funcionarios o agentes de las distintas dependencias municipales que manejen o tengan a su cargo bienes o fondos públicos, en la forma y plazos establecidos por el Tribunal.

Art. 14°) Formalidades de la rendición. Las rendiciones deberán ajustarse a las normas vigentes, reglamentaciones, modalidades e instrucciones que determine el Tribunal de Contralor.

Art. 15°) Rendiciones del Tribunal de Contralor. Las rendiciones de cuentas del Tribunal de Contralor, serán remitidas al Poder Ejecutivo Municipal(Secretaría de Hacienda).

Art. 16°) Ficta aprobación. La cuenta rendida se considerará aprobada cuando no se haya notificado al responsable observaciones, reparos o cargos dentro de un (1) años a contar desde que la misma ingresó para su verificación al Tribunal.

Art. 17°) Prescripción. La acción emergente de una cuenta rendida prescribe a los dos (2) años de elevación de la misma al Tribunal.

Art. 18°) Interrupción de la prescripción. Cuando la responsabilidad de la rendición de cuentas pudiera alcanzar a los miembros o funcionarios electivos sujetos a revocatoria del mandato, el Tribunal de Contralor lo comunicará al Concejo Municipal, reservando las

actuaciones, interrumpiéndose el término de la prescripción de la acción hasta que hayan cesado en sus cargos, y momento en el cual, se reanudará el cómputo de los plazos fijados en esta Ordenanza.

Art. 19°) Responsabilidad emergente. Determinada la situación prevista en los artículos precedentes, se transferirá la responsabilidad que pudiere existir a los funcionarios que sean declarados culpables de la demora en la tramitación de los autos, su caducidad o prescripción de la cuenta.

CAPITULO V

JUICIO DE CUENTAS

Art. 20°) Definición. El juicio de cuentas es el procedimiento por el cual el Tribunal de Contralor determina la legitimidad o ilegitimidad de una cuenta de la hacienda pública y la responsabilidad emergente del funcionario o agente municipal involucrado.

Art. 21°) Intervención del Tribunal. Toda investigación necesaria para la tramitación de juicio de cuentas se efectuará a través del Tribunal de Contralor.

Art. 22°) Verificación. Presentado el expediente de rendición al Tribunal de Contralor se resolverá su estudio y no podrá salir bajo ningún concepto hasta el fallo definitivo. Las rendiciones de cuentas serán verificadas por el Tribunal de Contralor en la forma que se establezca a través de una Resolución específica dictada al efecto por dicho Tribunal en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales. También podrá disponer verificaciones "in situ", para el examen integral, pruebas selectivas de la documentación u otros procedimientos que considere conveniente.

Art. 23°) Fallo aprobatorio. La aprobación de la cuenta quedará formalizada por resolución del Tribunal de Contralor que así lo determine. Dispondrá, asimismo, las registraciones que deberá realizar la Contaduría Municipal, la comunicación

al responsable, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial Municipal y el archivo de las actuaciones.

Art. 24°) Impugnaciones, observaciones o reparos. En los casos que una rendición sea objeto de observaciones, impugnaciones o reparos, deberá darse vista al responsable por un término que no podrá ser inferior a quince (15) ni mayor de treinta (30) días, contados desde la fecha de su notificación. El Tribunal de Contralor podrá ampliar este plazo cuando la naturaleza del asunto u otra razón, debidamente fundada, lo justifique.

Art. 25°) Comparecía. A toda persona afectada por observaciones, impugnaciones o reparos se le podrá imputar un cargo en el juicio de cuentas, el que deberá contestar verbalmente o por escrito, en forma personal o por apoderado. En caso de contestación verbal deberá labrarse acta circunstanciada de la declaración ofreciendo allí mismo las pruebas de que intente valerse. Si la presentación se hace por escrito en ese acto deberá ofrecer la prueba de que intente valerse.

Art. 26°) Prueba. El Tribunal, de oficio o a pedido del responsable de la cuenta, dictará resolución abriendo el procedimiento a prueba por el término de veinte (20) días. El imputado acompañará, en su primer escrito, los documentos que hagan a su descargo y solicitará al Tribunal que requiera los que deban obrar en oficinas públicas. También se solicitará, cuando corresponda, de las oficinas públicas de cualquier jurisdicción que posean o deban proporcionarlos, los documentos, informes, copias, certificaciones que se relacionen con el reparo o cargo. Asimismo, el Tribunal de oficio o a pedido del responsable, podrá extender el período de prueba por igual lapso y por única vez, cuando la naturaleza de las actuaciones o la complejidad del asunto lo justifiquen.

Art. 27°) Término. En la producción de prueba ordenada, todos los funcionarios municipales están obligados a suministrar al Tribunal, dentro de los términos fijados, la

prueba a producir. En las notas, el Tribunal deberá expresar el término y su vencimiento conforme al artículo precedente. Asimismo deberá transcribirse en el respectivo instrumento la sanción prevista para el caso de incumplimiento o mora de lo solicitado.

Art. 28°) Conclusión, tramitación y fallo. Concluida la tramitación, el Tribunal de Contralor dictará la resolución que corresponda, que podrá ser:

a) Interlocutoria: es la Resolución que se dicta cuando, para mejor proveer, tenga que ordenar alguna diligencia, y también cuando haga lugar al descargo parcial de las operaciones que no son objetables.

b) Definitiva: es la Resolución que dictará una vez finalizado el trámite, aprobando la cuenta y absolviendo al involucrado o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza al responsable con los alcances que, en tal virtud, se declare a favor del municipio, con más los intereses y recargos que correspondan, calculados desde la fecha de entrega de los fondos al responsable de la cuenta.

Art. 29°) Resolución definitiva, procedimiento. Denuncia penal. Cuando la resolución definitiva sea absolutoria, se procederá conforme al artículo 25. Si la resolución fuera condenatoria se procederá conforme a lo establecido para la Ejecución de Sentencia. Si durante la substanciación del juicio de cuentas se presumiera que se ha cometido algún delito, el Tribunal formulará la correspondiente denuncia ante la Justicia competente, notificando de lo actuado a la Asesoría Letrada del Departamento Ejecutivo, todo ello sin perjuicio de las sanciones o multas que correspondiere de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza. Esta resolución agota la instancia administrativa.

CAPITULO VI

JUICIOS DE RESPONSABILIDAD

Art. 30°) Naturaleza. El juicio administrativo de responsabilidad que no sea emergente de una rendición de cuentas, tiene por objeto determinar el daño causado y el responsable, por la conducta dolosa, culposa o negligente del agente, funcionario, o persona sujeta a contralor, respecto de los bienes del Estado Municipal.

Art. 31°) Forma de iniciación. La determinación administrativa de responsabilidad, se hará mediante solicitud de juicio que efectuará el Concejo Deliberante al Tribunal de Contralor.-

El Concejo Deliberante en uso de las atribuciones conferidas por el art. 49 inc. 35 iniciará una investigación por:

a) Por denuncia: cualquier persona puede poner en conocimiento del Concejo Deliberante un hecho mediante relación circunstanciada, irregularidades que ocasionen o puedan originar perjuicio a la hacienda pública o a los bienes del Estado Municipal, o por atribuciones de responsabilidad a un funcionario y/o agente municipal por incumplimiento a las normas que le pudieran ser exigidas.

b) De oficio: cuando el Concejo Municipal presuma que por actos, hechos u omisiones, se pudiera causar perjuicio a la hacienda pública o incumplimiento a normas específicas.-

El Concejo Deliberante deberá informar al Tribunal de Contralor el inicio de la investigación dentro de los 10 días de iniciada debiendo archivar las actuaciones o elevarlas para la determinación de responsabilidad al Tribunal de Contralor en un plazo de 30 días.-

Art. 32°) Del trámite previo a la determinación de responsabilidad. Procedimiento. Una vez elevada la denuncia al Tribunal de Contralor, Previo al Juicio de Responsabilidad, deberá realizarse un procedimiento sumario de investigación, sustanciado a través de sumariante designado al efecto de entre los miembros del Tribunal, a los fines de determinar, "prima facie", la existencia de un perjuicio real para la hacienda pública y/o, en su caso, la efectiva transgresión de normas legales o

procedimientos que regulen la administración y disposición de los bienes del Municipio o de la hacienda pública, determinando el o los presuntos responsables.

Art. 33°) Sumario. Medidas precautorias. Una vez finalizado el procedimiento previo, si fuere procedente se formará sumario mediante auto de iniciación, el cual será impulsado por el sumariante, designado a tal efecto por el Tribunal de Contralor, a quien se le impondrán todos los antecedentes de la causa. El Tribunal también podrá solicitar a la Justicia Ordinaria, medidas precautorias en los bienes de los supuestos responsables para resguardo de la hacienda pública y de los bienes municipales.

Art. 34°) Término. El sumario deberá substanciarse en un plazo ordinario que no podrá exceder de sesenta (60) días, pudiendo el Tribunal de oficio o a pedido del sumariado prorrogarlo por única vez, mediante resolución fundada.

Art. 35°) Clausura y elevación. Vencido el término previsto en el artículo anterior y antes de su vencimiento si se encontrara agotado, el sumariante, declarará cerrado el sumario y con su dictamen elevará las actuaciones al Tribunal, dentro de los diez (10) días siguientes.

Art. 36°) El dictamen del Artículo 35° contendrá:

- 1) Datos personales del o los responsables.
- 2) Una relación clara, precisa y circunstanciada de los hechos y normas legales aplicables.
- 3) Indicación de remisión al archivo del expediente siempre y cuando del análisis del mismo resulte inexistencia de trasgresión a norma legal o reglamentaria, o inexistencia de daños o perjuicios para la hacienda pública, o falta de responsabilidad del autor o autores.
- 4) Indicación de la procedencia de iniciar el juicio de responsabilidad. En

este supuesto deberá ofrecer la prueba que no se hubiera producido en la etapa de investigación, constituyéndose el sumariante como parte acusadora en el juicio propiamente dicho.

5) Indicación sobre la aplicación de multas, si correspondiere.

Art. 37°) Iniciación, comparecencia y traslado. El juicio comenzará con la citación de los presuntos responsables, para que comparezcan a tomar intervención en el juicio y en dicho acto de comparecencia se le correrá traslado con copia de la imputación que se haya formulado, para que dentro del término de diez (10) días lo conteste por sí o por intermedio de apoderado. En el escrito de contestación, el presunto responsable ofrecerá la prueba de que intenta valerse, acompañando la documental que obrare en su poder o indicando el lugar donde se encontrare.

Art. 38°) Prueba, admisión y rechazo. El Tribunal ordenará la recepción oportuna de las pruebas ofrecidas, pudiendo rechazar, por auto fundado, la evidentemente improcedente o sobreabundante. Si no se ofreciera la prueba o el Tribunal lo considerara insuficiente, de oficio podrá disponer la producción de la que fuere pertinente y útil para el esclarecimiento de los hechos. Para la determinación de la procedencia del ofrecimiento de prueba se aplicará un criterio amplio para la recepción de la misma, privilegiando en todo momento el derecho de defensa.

Art. 39°) Plazo. En el mismo proveído el Tribunal fijará el plazo de prueba que no podrá ser inferior a treinta (30) días. En los supuestos que no se ofrecieran pruebas y que el Tribunal no disponga de oficio su producción, se conferirá traslado a las partes por su orden quedando la causa en condiciones para el dictado de la sentencia.

Art. 40°) Negligencia. El Tribunal podrá declarar la negligencia de la prueba cuando la misma no se haya instado en los plazos establecidos.

Art. 41°) De la conclusión. Vencido el término de prueba, el Tribunal ordenará su clausura. Las partes podrán en un plazo de tres (3) días presentar un escrito alegando sobre el mérito de la prueba.

Art. 42°) Sentencia definitiva. El Tribunal pronunciará sentencia definitiva, absolutoria o condenatoria, la cual deberá ser expresa y fundada, y deberá dictarse en un término no mayor de treinta (30) días de encontrarse el expediente para resolver, circunstancia ésta última que el Tribunal fijará mediante Resolución.

Art. 43°) Absolutoria. Si fuere sentencia absolutoria, deberá ordenar el archivo de las actuaciones, previa notificación del interesado.

Art. 44°) Condenatoria. La sentencia condenatoria deberá fijar la suma a ingresar por el responsable, formulando y mandando a registrar el cargo correspondiente. Esta resolución agota la instancia administrativa.

CAPITULO VII

CONSECUENCIA Y ALCANCES DEL JUICIO DE RESPONSABILIDAD

Art. 45°) Inexistencia de daño. Cuando en el juicio de responsabilidad no se acreditaran daños para la hacienda pública, pero sí procedimientos administrativos irregulares, el Tribunal de Contralor podrá imponer al responsable multa, conforme a la facultad que le confiere el artículo 8, de la presente Ordenanza.

Art. 46°) Sanción de la administración. Las disposiciones del presente capítulo, no excluyen las medidas de carácter disciplinario que se adopten conforme los respectivos regímenes jurídicos, los que serán independientes del juicio y no influirán en la decisión de éste.

Art. 47°) Denuncia y Responsabilidad penal. Si durante la substanciación del juicio y/o como consecuencia de la sentencia de responsabilidad se presumiera que se ha cometido algún delito, el Tribunal formulará la

correspondiente denuncia ante la Justicia competente, notificando de lo actuado a la Asesoría Letrada del Departamento del Ejecutivo, todo ello sin perjuicio de las sanciones o multas que correspondiere de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 48°) Cuando la resolución definitiva sea absolutoria, se procederá conforme al artículo 25. Si la resolución fuera condenatoria se procederá conforme a lo establecido para la Ejecución de Sentencia.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMUNES A LOS CAPÍTULOS V, VI Y VII.

Art. 49°) Recusación, excusación. Los Vocales del Tribunal y sus colaboradores sólo podrán excusarse y ser recusados con causa. En estas cuestiones serán de aplicación las disposiciones correspondientes del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia dispuestas para los jueces de Tribunales Colegiados, y serán resueltas por el Tribunal debidamente integrado. Las resoluciones del Tribunal que decidan sobre estas cuestiones serán recurribles ante el Concejo Municipal el cual deberá expedirse en un plazo improrrogable de 10 días.

Art. 50°) Garantías. No podrán iniciarse procedimientos ni aplicarse sanciones a los sujetos sometidos a contralor, sino por actos u omisiones que importen violación a normas legales o reglamentarias vigentes con anterioridad al hecho de la causa. Nadie puede ser sancionado en juicio ante el Tribunal de Contralor, sino una sola vez por la misma infracción. Podrán aplicarse simultáneamente con la formulación de cargo, las multas previstas en el artículo 10 de la presente Ordenanza. No podrá aplicarse, ni por analogía, otra norma que la que rige el caso, ni interpretarse ésta extensivamente en contra del enjuiciado. En caso de duda en la valoración de la prueba deberá estarse siempre a lo más favorable al enjuiciado.

Art. 51°) Pedidos de informes y documentos. Medidas para mejor proveer. El Tribunal de Contralor, de

oficio o a pedido del responsable, podrá requerir en forma directa a las oficinas públicas de cualquier jurisdicción, los documentos o informes que se relacionen con los juicios sustanciados ante el Tribunal de Contralor o con las rendiciones de cuentas, pudiendo inclusive ejercitar las facultades de auditoría establecidas en la presente norma.

Art. 52°) Obligación de denunciar irregularidades. Los agentes del Municipio que tengan conocimiento de irregularidades que ocasionen o puedan originar perjuicio a la hacienda pública, o cuando tuvieren conocimiento de la violación de la normativa vigente en los procedimientos administrativos, deberán comunicarla de forma fehaciente e inmediata al superior jerárquico; quien procederá también de inmediato a poner en conocimiento fehaciente al Tribunal de Contralor de la presunta irregularidad o violación normativa, mediante una exposición circunstanciada del hecho en cuestión.

Art. 53°) Los sumarios cuya instrucción ordenare el Tribunal de Contralor, a los fines de la presente Ordenanza, deberán registrarse por la Ley Provincial N° 2938, y supletoriamente por el Código de Procedimientos en lo civil y comercial de la Pcia de Río Negro en cuanto fuera aplicable y asegurar la defensa en juicio del responsable. –

Art. 54°) Domicilio de los responsables. El domicilio legal de los responsables por juicio ante el Tribunal de Contralor, será el de la repartición del Municipio a la que pertenezcan o en donde haya surgido su obligación de rendir cuentas o su responsabilidad. En caso de baja del agente o funcionario involucrado, todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones, deberán practicarse en el domicilio real del mismo. En el caso de las juntas vecinales, organismos autárquicos, empresas, sociedades de economía mixta y entidades donde se comprometan intereses económicos municipales o se manejen o custodien fondos públicos, el domicilio legal ante el Tribunal de Contralor será aquel

donde estas entidades cumplan sus funciones o desarrollen su actividad.

Art. 55°) Domicilio desconocido. Cuando se ignore el domicilio del responsable o se haya visto frustrada su notificación, circunstancia que deberá estar fehacientemente acreditada, la misma deberá practicarse mediante edicto que se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial Municipal y en un diario de circulación local, provincial y nacional.

Art. 56°) Domicilio Procesal. El imputado en juicio podrá constituir ante el Tribunal de Contralor otro domicilio de carácter procesal, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se le cursen.

Art. 57°) Notificaciones y citaciones. Los emplazamientos, notificaciones de providencias, resoluciones y fallos, se podrán realizar en forma personal dejando constancia en el expediente, o por cédula, oficio, Carta Documento o cualquier otro medio donde surja constancia fehaciente de la efectiva notificación.

Art. 58°) Cese de funciones. La denuncia, separación del cargo o incapacidad legalmente declarada del responsable no impide o paraliza el juicio de cuenta o responsabilidad patrimonial, pues el agente sólo quedará eximido de su responsabilidad una vez aprobada la rendición de cuentas de su gestión o absuelto en el caso de juicio de responsabilidad. En el caso de incapacidad legalmente declarada, se substanciarán las actuaciones con los curadores del incapaz.

Art. 59°) Caducidad de la instancia. Se producirá caducidad de la instancia cuando no se instare o prosiguieren los autos dentro del término de seis (6) meses de la contestación del traslado por el imputado.

Art. 60°) Improcedencia. No se producirá caducidad de instancia en los procedimientos de ejecución de sentencia.

Art. 61°) Efectos de la sentencia. La sentencia firme del Tribunal de Contralor, agota la etapa

administrativa y deja expedita la vía judicial de impugnación, conforme a las normas procesales de aplicación. El inicio de las acciones judiciales y/o la interposición del recurso de revisión judicial previsto en el artículo 70º, por parte del involucrado, no suspende el proceso de ejecución de sentencia; en su caso tendrá, como único efecto, la repetición de lo abonado en cumplimiento de la misma. Hará cosa juzgada a los efectos administrativos, referido a la legalidad de las recaudaciones e inversiones de los fondos provinciales y municipales, así como a la legalidad de la gestión de los demás bienes públicos.

Art. 62º) Costas. En todos los casos los gastos, costas y honorarios devengados durante los juicios de cuentas y de responsabilidad, serán por el orden causado, cualquiera fuera el resultado y el carácter del fallo.

CAPITULO IX

REBELDÍA

Art. 63º) Declaración de rebeldía. El o los responsables, debidamente citados, que no comparecieron o abandonaron el juicio después de haber comparecido, serán declarados en rebeldía de oficio por el Tribunal.

Art. 64º) Notificación. La resolución de rebeldía se notificará por cédula o, en su caso, por edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial. Las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas mediante la exhibición en cartelera en la sede del Tribunal de Contralor.

Art. 65º) Efectos. La rebeldía no alterará la secuela regular del juicio. La sentencia, en su momento, será pronunciada según el mérito de la causa y conforme a las constancias de autos.

Art. 66º) Notificación de la sentencia. La sentencia se hará saber mediante publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por un día.

Art. 67º) Comparecencia: Si el rebelde compareciera en cualquier estado del juicio será admitido como parte, del rebelde prosiguiendo la causa con su

intervención, en el estado en que se encuentre sin que la misma pueda en ningún caso retrotraerse a instancias procesales anteriores.

CAPITULO X

LOS RECURSOS EN EL PROCEDIMIENTO

Art. 68º) Reglas generales. Las resoluciones del Tribunal de Contralor dictadas en los juicios de cuentas y juicios de responsabilidad serán recurribles ante el mismo Tribunal cuando se trate de Recursos de Aclaración, Reposición o Revocatoria, Revisión Administrativa; y ante la Justicia Ordinaria Contencioso Administrativa cuando se trate de Recursos de Revisión Judicial.

Art. 69º) Condiciones. Los recursos deberán interponerse y fundarse en el mismo acto, bajo pena de inadmisibilidad, en las condiciones de tiempo y en las formas aquí previstas.

Art. 70º) Efecto suspensivo. La resolución del Tribunal no será ejecutable mientras se tramiten los recursos administrativos de los artículos 72º, 73º y 74º.

Art. 71º) Desistimiento mandato. Para desistir de un recurso, el representante legal deberá tener mandato expreso de su representado.

CAPITULO XI

DE LOS RECURSOS EN PARTICULAR

Art. 72º) De Aclaración. Dentro del plazo de tres (3) días de dictada una resolución o sentencia que decida algún incidente o termine definitivamente la causa, el Tribunal - de oficio o a pedido de parte- podrá aclarar algún concepto. Podrá también hacerse uso del mismo para que resuelva sobre algún punto accesorio o secundario a la cuestión principal y que hubiera sido omitido inadvertidamente en la resolución. En ningún caso la aclaratoria o la rectificación de cualquier error u omisión material podrá importar una modificación esencial al decisorio.

Art. 73º) De Reposición o Revocatoria. El recurso de Reposición o Revocatoria podrá ser interpuesto contra las Resoluciones que resuelvan sin sustanciación un incidente o ante una sentencia interlocutoria a fin de que el mismo Tribunal que lo dictó lo revoque o modifique por contrario imperio. La resolución recaída causará ejecutoria. Este recurso será interpuesto dentro del plazo de los tres (3) días de la notificación de la decisión impugnada.

Art. 74º) De Revisión Administrativa. El recurso de revisión administrativa será interpuesto ante el mismo Tribunal, contra sus sentencias definitivas. Será interpuesto dentro de los diez (10) días de notificada la sentencia definitiva y podrá fundarse en las siguientes causales:

- 1) Existencias de pruebas o documentos nuevos que hagan al descargo del responsable obligado.
 - 2) No consideración o errónea interpretación de documentos ya presentados en autos.
 - 3) Existencia de pruebas o documentos nuevos que hagan a la responsabilidad del imputado.
- Para la interposición de estos recursos no será necesario el depósito previo del cargo formulado.

CAPITULO XII

LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA

Art. 75º) Notificación de la sentencia. Las sentencias condenatorias del Tribunal de Contralor se notificarán al declarado responsable, en la forma prevista en esta Ordenanza, con expresa intimación de hacer efectivo el importe del cargo formulado en el término de diez (10) días.

Art. 76º) Cumplimiento. Si el o los responsables condenados por la sentencia dieran cumplimiento a la misma, depositando su importe a la orden del Tribunal como correspondiente a la causa, los autos serán archivados sin más trámite, quedando finalizado el juicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales o administrativas que pudieran corresponder.

Art. 77°) Incumplimiento. Si el o los responsables no efectuaren el depósito de los cargos formulados o de las sumas ordenadas a pagar, una vez firme la sentencia, el Tribunal de Contralor ordenará expedición de testimonio de la sentencia condenatoria y autos de liquidación correspondiente que serán enviados a la Asesoría Letrada del Departamento del Ejecutivo, quien llevará adelante el juicio de ejecución fiscal con las consiguientes medidas precautorias que la Ordenanza autoriza contra los declarados responsables.

Art. 78°) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el responsable deudor fuere funcionario o agente a sueldo de la Municipalidad, entes autárquicos municipales o sociedades de economía mixta, el Tribunal de Contralor enviará la sentencia al Departamento Ejecutivo y/o a los representantes legales según corresponda, a fin de que procedan a retener hasta un 20 % de la remuneración mensual para que se deposite en una cuenta especial de percepción hasta la concurrencia del crédito establecido en la sentencia. El incumplimiento de las retenciones por parte del organismo que tiene a su cargo realizarla, hará pasible a los responsables del mismo de las multas previstas en el artículo 10 de la presente.

Art. 79°) Instrumento público. El testimonio de la sentencia condenatoria, en su parte ejecutoria y del auto de liquidación, son instrumentos públicos de conformidad al artículo 979, inciso 5) del Código Civil y por consiguiente título suficiente para la vía procesal de ejecución fiscal.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES COMUNES

Art. 80°) Los términos. Los plazos establecidos en esta Ordenanza, son en días hábiles administrativos.

Art. 81°) Los intereses. Sin excepción correrán intereses a cargo del o los responsables deudores de acuerdo a lo que determine el Tribunal en la

sentencia desde la constitución en mora y hasta el efectivo pago.

Art. 82°) Períodos de inactividad. El Presidente, Vocales y colaboradores gozarán anualmente de los períodos de inactividad en su función jurisdiccional, coincidente con las llamadas ferias judiciales. En tal sentido, los días inhábiles judiciales se considerarán inhábiles para el Tribunal de Contralor, respecto de cualquier término o vista.

Art. 83°) La habilitación. Para la atención de los asuntos cuya urgencia no admita dilación, quedará a cargo de la feria un miembro del Tribunal con el personal que se determine.

Art. 84°) Será normativa contable aplicable del Tribunal de Contralor la Ordenanza de Contabilidad y de Proceso Presupuestario con sus modificatorias y supletoriamente rige la Ley de Contabilidad de Administración Financiera de Río Negro, en tanto no se opongan a la legislación municipal.

Art. 85°) Reglamentación de la Ordenanza. La reglamentación de esta Ordenanza quedará a cargo del Tribunal de Contralor.-

CAPITULO XIV

DEL PERSONAL

Art. 86°) Oficinas Técnicas, colaboradores, personal. El Tribunal de Contralor tendrá como estructura básica operativa:

1. Asesoría Técnica Contable, conformada por un profesional de las Ciencias Económicas, con la función de asesor en la materia que lo compete al Tribunal. Para ser designado en este cargo, es necesario poseer título habilitante con cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio del mismo. Será designado y/o removido por el Tribunal por resolución adoptada por mayoría simple.- Tendrá carácter de empleado de planta política y cesará en sus funciones a la finalización del mandato de los miembros del Tribunal, sin derecho de indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal. Su

función será la de dictaminar, asesorar en asuntos administrativos-contables e intervenir en todo otro asunto de su incumbencia que la requiera el Tribunal de Contralor. Quedando prohibido la contratación de asesoría externa con cargo al presupuesto de este Tribunal.

2. Asesoría Letrada, que estará a cargo de un abogado, con cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio profesional. Será designado y/o removido por el Tribunal por resolución adoptada por mayoría simple.- Tendrá carácter de empleado de Planta política y cesará en sus funciones a la finalización del mandato de los miembros del Tribunal, sin derecho de indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal. Su función será la de dictaminar, asesorar en asuntos jurídicos y legales e intervenir en todo otro asunto de su incumbencia que le requiera el Tribunal de Contralor. Quedando prohibido la contratación de asesoría externa con cargo al presupuesto de este Tribunal.

3. Personal administrativo, el tribunal contará con solamente un personal administrativo encargado de las tareas administrativas generales del mismo. Será designado y/o removido por el Tribunal por resolución adoptada por mayoría simple.- Tendrá carácter de empleado de planta política y cesará en sus funciones a la finalización del mandato de los miembros del Tribunal, sin derecho de indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal.

Serán funciones del personal administrativo:

- 1.** Manejo administrativo del Tribunal de Contralor;
- 2.** Tramitación administrativa de los asuntos aprobados Por el Cuerpo;
- 3.** Colaboración con todos los miembros del Tribunal;
- 4.** Atención de la Mesa de Entrada;
- 5.** Recepción de toda la documentación oficial o privada que ingrese al Tribunal de Contralor;

6. Recepción de todas las personas que deban ingresar al Tribunal;
7. Atención a las consultas del Público;
8. Llevar el control de toda la documentación que salga del Cuerpo y de la correspondencia oficial;
9. Manejo y control de la correspondencia oficial del Cuerpo, su envío y temas conexos;
10. Coordinación de información y documentación con el resto de los poderes del Estado Municipal.-
11. Toda otra función que le sea encomendada por la vía jerárquica correspondiente.

CAPITULO XV

DE LA REMUNERACIÓN

Art. 87°) Se modifica el art 6to de la Ordenanza 23-CDDH-12 (T.O. Ordenanza 114-CDDH-14) el que

quedará redactado en su parte pertinente, de la siguiente manera:
"Se establece como remuneración única para el personal de planta política los porcentajes que a continuación se detallan, tomando como base para el cálculo de los importes resultantes el 100% del sueldo del Intendente Municipal establecido en el artículo precedente:

- Presidente del Tribunal de Contralor 75%
- Miembros del Tribunal de Contralor 70 %.
- Secretaría administrativa 48%
- Asesoría contable y asesoría letrada del Tribunal de Contralor 50%

Art.88°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

COMUNICACIONES

DISPOSICIONES PODER LEGISLATIVO

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR – DESTINATARIO	MONTO
02/10/2015	542	DESIDERIO	\$134,00
02/10/2015	543	NIDIA TELLO	\$258,00
05/10/2015	544	REVISTA ESCUELA Nº 312	\$400,00

06/10/2015	545	TELEFONIA MOVIL	\$6.432,23
09/10/2015	546	AGUEDA ANDERSEN	\$1.000,00
13/10/2015	547	FRIZLER EXEQUIEL MARTIN	\$629,00
13/10/2015	548	ANULADA	ANULADA
13/10/2015	549	PABLO PUNTA	\$125,00
15/10/2015	550	CLOVER	\$16,50
19/10/2015	551	REPOSICION DE FONDO FIJO	\$10.000,00
19/10/2015	552	CAMUZZI GAS DEL SUR	\$151,99
19/10/2015	553	FIBIGER MARIA DE LOS ANGELES	\$200,00
20/10/2015	554	CEB	\$570,89
21/10/2015	555	QUETRIHUE S. A.	\$145,15
21/10/2015	556	PUELICHE	\$3.222,46
26/10/2015	557	DESIDERIO	\$1.710,00
26/10/2015	558	SPINELLI MABEL	\$530,00
26/10/2015	559	POZAS PATRICIA	\$6.875,00
26/10/2015	560	GASTOS SEMANA DE LA JUVENTUD	\$1.958,16
27/10/2015	561	PUNTA PABLO	\$2.888,00
27/10/2015	562	GANCEDO Y VENTIMIGLIA	\$86,20
27/10/2015	563	RENATO BASTIDAS	\$1.400,00
28/10/2015	564	GASTOS SEMANA DE LA JUVENTUD	\$1.930,00
28/10/2015	565	REPOSICION DE FONDO FIJO	\$5.000,00
28/10/2015	566	MARDONES HUGO	\$6.000,00
30/10/2015	567	NIDIA TELLO	\$50,00
Total			\$51.712,58

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 0223/ GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de

la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares

correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se

delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$500,00.- (Pesos Quinientos con 00/100) en concepto de trabajos de Mantenimiento y Refacciones de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Jorge Luis Almada – CUIT 20 – 93261286 – 1, con domicilio en calle Los Arrayanes 225, Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 01 de octubre de 2015-

RESOLUCIÓN N° 0224/ GOB/2015 -

VISTO:

La necesidad de poder seguir con la campaña de castraciones caninas.

CONSIDERANDO:

Que es un reclamo constante de los vecinos poder contar con la castración de sus mascotas de forma gratuita.

Que si bien se firmó un Acta acuerdo con Protenencia para contar con todo el material necesario, para dichas castraciones, ante la demora de entrega que tiene dicho organismo en los insumos y antes la urgencia de poder seguir, se autoriza a la compra de Gasas Hidrófila Tubular.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$610.00 - (Pesos Seiscientos Diez con 00/100), en concepto de pago, Gasas Hidrófila Tubular, para ser usados en las castraciones caninas, a favor de Patagonia y Pampa S.R.L, CUIT N° 30-70902624-7, con domicilio en Santa Cruz 1038, de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Art. 3º) Dé forma.
Dina Huapi, 01 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0225/ GOB/ 2015

VISTO:

La necesidad de contar con la Provisión de Insumos de Aromatizadores de Ambiente, para las Oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este Municipio realizar la compra de los Aromatizadores de ambiente para las oficinas Municipales para correcta higiene de las mismas, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los Encargados de cada sector.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 478,66.- (Pesos Cuatrocientos Setenta y Ocho con 66/100) en concepto de Insumos de Limpieza para los Edificios Municipales, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Juan Pablo Navarro – CUIT 20 – 24860234 – 2, con domicilio en Beschtedt 1730, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 01 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N°0226 / GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 26,327.97 - (Pesos Veintiséis Mil Trescientos Veintisiete con 97 / 100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Puelche S.A. – CUIT 30 – 53804819 – 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 02 de Octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0227/ GOB/2015 -

VISTO:

La falta de herramientas de la Comisaria 36° para el mantenimiento del parque de la unidad Policial.

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del municipio la compra de las herramientas necesarias para el mantenimiento del Parque y Jardín, de la Comisaria 36°, por tal motivo se realiza la compra de 1 tijera de podar curva, 1 serrucho de podar.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 171.12- (Pesos Ciento Setenta y uno con 12/100), en concepto de pago, 1 tijera de podar curva, 1 serrucho de podar, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de, Prontomat S.R.L., CUIT 30 – 71172286 – 2 con domicilio en calle Los Eucaliptos Esq. Estados Unidos de la ciudad de Dina Huapi.

Art. 2º) AUTORIZAR la donación a la Comisaria 36°, de dichas herramientas.

Art. 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Art. 4º) Dé forma.

Dina Huapi, 02 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N°0228/ GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares

correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 890,00.- (Pesos Ochocientos Noventa con 00/100) en concepto de trabajos de Mantenimiento y Refacción del Cem 96, cuya correspondiente factura se adjuntan, a favor de Ramírez Alfonso Agustín – CUIT 20 – 21622787 – 6, con domicilio en calle Híper Tehuelche L 2, San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 08 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N°0228/ GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios

pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 890,00.- (Pesos Ochocientos Noventa con 00/100) en concepto de trabajos de Mantenimiento y Refacción del Cem 96, cuya correspondiente factura se adjuntan, a favor de Ramírez Alfonso Agustín – CUIT 20 – 21622787 – 6, con domicilio en calle Híper Tehuelche L 2, San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 08 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0229/ GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los

alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 13.392,00.- (Pesos Trece Mil Trescientos Noventa y Dos con 00/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Asumir Asociación Civil sin fines de Lucro – CUIT 30 – 68904777 – 3, con domicilio en Av. Del Vado y Perú, Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 08 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N°0230/GOB / 2015.-

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá

ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$500,00.- (Pesos Quinientos con 00/100) en concepto de trabajos de Mantenimiento y Refacciones de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de MM Marabolis Miguel Alberto – CUIT 20 – 27489024 – 0, con domicilio en Costa Rica 237, Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 09 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0231/ GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.317,87 - (Pesos Mil Trescientos Diecisiete con 87 / 100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Puelche S.A. – CUIT 30 – 53804819 – 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 09 de Octubre de 2015
RESOLUCIÓN N°0233 / GOB / 2015
:

VISTO:

La Resolución N° 044/2012.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del estado, y que éste debe garantizar a todos los habitantes el acceso a la práctica difusión y desarrollo de la cultura;

Que la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi, recibe desde el año 1999 un subsidio para gastos de funcionamiento;

Que la suma determinada en la Resolución N° 044/2012 es de \$2.400,00.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100) anuales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.400,00 - (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100) a favor de la Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi;

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0234/ GOB / 2015

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Dina Huapi y Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, Expediente Nro. 132278-S-2013;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24 de septiembre de 2013 se realizó un contrato de comodato entre el Municipio y el Ministerio de Salud por el uso de la ambulancia;

Que la Municipalidad procede a la asignación de las personas necesarias para cubrir los horarios que no pueda cubrir el Ministerio de Salud;

Que corresponde el pago de los mismos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por el importe de \$ 6.080,00.= (Pesos Seis Mil Ochenta con 00/100), a favor del Sr. Juan Soto, quien se encuentra afectado al Hospital área Programa Bariloche Puesto Sanitario Dina Huapi, de acuerdo a las horas trabajadas en el mes de Agosto de 2015.-

Art.2º) Imputar según corresponda.-

Art.3º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.-

Art.4º) De Forma.

Dina Huapi, 09 de octubre de 2015.

RESOLUCIÓN N°0235 / GOB/ 2015

VISTO:

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Carlos Morazzani, se encontrará ausente de la localidad, entre los días 09 al 29 de octubre de 2015 inclusive.-

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término en que se encontrará ausente;

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante en su cargo.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Designese al Secretario de Hacienda, Cdor. Miguel Angel Buiatti, a los efectos de que proceda a subrogar al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Carlos Morazzani entre los días 09 al 29 de octubre de 2015 inclusive.

Art.2º) Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.-

Art.3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N°0236/ GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.530,00.- (Pesos Tres Mil Quinientos Treinta con 00/100) en concepto de trabajos de

Mantenimiento, Refacciones y Materiales del jardín 81, cuya correspondiente factura se adjuntan, a favor de Clemente López – CUIT 20 – 21390101 – 0, con domicilio en calle Avenida Bustillo Km. 12400 Local 3, San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 13 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N°0237/ GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 450,00.- (Pesos cuatrocientos cincuenta con 00/100) en concepto de trabajos de Mantenimiento y Refacción del Jardín 81, cuya correspondiente factura se adjuntan, a favor de Ramírez Alfonso Agustín – CUIT 20 – 21622787 – 6, con domicilio en calle Híper Tehuelche L 2, San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 13 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0238/ GOB/ 2015

VISTO:

La necesidad de comprar las resmas de papel A4 para las dependencias Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas Áreas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1,660.00.- (Pesos Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) en concepto de compra de 20 resmas A4, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Nidia Adriana Tello CUIT 27 - 14515880 - 5 con domicilio en Ecuador 670 de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0239/ GOB/ 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos

determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 17,859.89 - (Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 89 / 100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Puelche S.A. - CUIT 30 - 53804819 - 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de Octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0240/ GOB / 2015

VISTO:

La necesidad de realizar la compra de libretas sanitarias.-

CONSIDERANDO:

Que la Libreta sanitaria es un requisito indispensable para todo Comerciante que se inicie en la actividad, como así también a toda persona vinculada Comercialmente.

Que dada las características de la confección de las Libretas Sanitarias, la Imprenta ABC, cumple con esas exigencias.

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría,

a librar el pago por un importe de \$ 2670,00.- (Pesos Dos Mil Seiscientos Setenta con 00/100) en concepto de 500 (quinientas) Libretas Sanitarias, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de ABC Imprenta, CUIT 20 - 92325126 - 0 con domicilio en calle Neuquén 775, San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0241/ GOB/ 2015

VISTO:

Que el Secretario de Deportes, Sr. Páez Gabriel Maximiliano, DNI 29.583.999, se encontrará ausente de la localidad, entre los días 15 al 21 de octubre de 2015 inclusive.-

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término en que se encontrará ausente;

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante en su cargo.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º): Designese al Secretario de Gobierno, Sr. Félix Chamorro, a los efectos de que proceda a subrogar al Secretario de Deportes, Sr. Páez Gabriel Maximiliano, DNI 29.583.999, se encontrará ausente de la localidad, entre los días 15 al 21 de octubre de 2015 inclusive.-

Art.2º) Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.-

Art.3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N°0242 / GOB / 2015

VISTO:

Que se realizara en el Polideportivo municipal la celebración del día "Del Niño".

CONSIDERANDO:

Que el **Día del Niño** es una celebración anual dedicada a la fraternidad y a la comprensión de la infancia y destinado a actividades para la promoción del bienestar y de los derechos del niño y las niñas.

Que para dicha celebración es necesario contratar un Animador, acorde a este día festivo para que disfruten todos los niños presentes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.000,00.- (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de pago Animación Fiesta día del Niño, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Ruffa Miguel Angel, – CUIT 20 – 22608702-9, con domicilio en Boock 325, S. C. de Bariloche

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0243/ GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 782.80 - (Pesos Setecientos Ochenta y dos con 80 / 100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Caspani Hnos. S.A. – CUIT 30 – 64046839 – 0, con domicilio en Esandi 246, S. C. de Bariloche

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0244 /GOB/ 2015

:

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I;

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la

supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio;

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 4.176,33.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Setenta y seis con 33/100) en concepto de Insumos de Limpieza para las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Superclin S.R.L. – CUIT 30 – 70850179 – 0, con domicilio en Tiscornia 602, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N°245 / GOB/ 2015

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su art. 72 inc. 5)

Que por Ordenanza Municipal N° 114 – CDDH - 2014, promulgada por Resolución Municipal del Poder Ejecutivo N° 051 - 2.014, ha quedado aprobado para esta Municipalidad el organigrama político del Poder Ejecutivo Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario para este Municipio contar con un profesional formado en el campo de las Ciencias sociales, capaz de determinar y evaluar los problemas sociales y sus diversas manifestaciones.-

Que su finalidad es producir transformaciones a través de propuestas y proyectos que posibiliten la ampliación de políticas sociales y la toma de decisiones fehacientes e integradoras en las áreas que competan a su tarea, reconociendo las diferentes perspectivas teóricas, sociales,

políticas, económicas e históricas y los distintos enfoques de análisis.-

Que la licenciada en Asistencia Social, egresada de la Universidad Adventista del Plata: GABRIELA SOLEDAD COTARO, con domicilio en calle Los Nogales 1040, de Dina Huapi; presentó certificación de título Universitario y reúne los requisitos exigidos para dicha función.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) Procédase a la incorporación como personal de planta política, en el cargo de Coordinadora de asistencia Social, dependiente del área de la Secretaría de Gobierno, a la Sra. GABRIELA SOLEDAD COTARO — DNI 32.213.618 — con domicilio en Los Nogales 1040 — DINA HUAPI - CUIL 27 — 32213618 - 3, a partir del 2 de Noviembre de 2015, disponiéndose la asignación de la partida presupuestaria correspondiente.-

Art.2º) Agréguese copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.-

Art.3º) Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Gobierno.-

Art 4º) Dé forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0246/ GOB/ 2015

VISTO:

La necesidad de proveer el uniforme para el personal de secretarías y personal administrativo femenino.

CONSIDERANDO:

Que por necesidades del servicio se requiere comprar uniformes para el personal de secretarías y administrativo de la Municipalidad de Dina Huapi;

Que corresponde al Municipio entregar al personal los mismos:

Que se realizó una comparativa de precios entre varias empresas, resultando más conveniente la oferta presentada por la firma Mony de Alicia Myriam Salazar Fabres, CUIT 27 — 92730069 — 4, con domicilio en calle

Moreno 845 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, quien es además proveedor habitual de esta Municipalidad

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la tesorería, previa intervención de la contaduría, a liberar el pago por un importe de \$3.790,00 (Pesos Tres Mil Setecientos Noventa con 00/100) cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Alicia Myriam Salazar Fabres, CUIT 27 — 92730069 — 4, con domicilio en calle Moreno 845 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, destinado a la compra de 3 (tres) trajes y 1 (uno) pantalón.

Art.2º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Art.3º) Dé forma.-

Dina Huapi, 21 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N°0247/ GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 490,00.- (Pesos Cuatrocientos Noventa con 00/100) en concepto de trabajos de Mantenimiento y Refacción del Cem 96, cuya correspondiente factura se adjuntan, a favor de Ramírez Alfonso Agustín — CUIT 20 — 21622787 — 6, con domicilio en calle Híper Tehuelche L 2, San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0248/ GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3,370.67 - (Pesos tres Mil Trescientos Setenta con 67 / 100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Puelche S.A. – CUIT 30 – 53804819 – 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0249/ GOB / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con la Provisión de Insumos de Limpieza, de Higiene para todo el Personal municipal.

CONSIDERANDO:

Que el municipio tiene la obligación de comprar dichos Insumos de Limpieza a los empleados de los establecimientos pertenecientes al estado Municipal.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los Encargados de cada sector.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 771.70.- (Pesos Setecientos Setenta y uno con 70/100) en concepto de Insumos de Limpieza de Higiene para todo el Personal municipal, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Edgardo H. Veliz – CUIT 20 – 04286356 – 5, con

domicilio en Bailey Willis 325, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0250 / GOB/ 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 300,00 (Pesos Tres Cientos con 00/100) en concepto de materiales y trabajos de Mantenimiento y Refacciones de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Vidriería Marcelo de Borquez Gustavo Marcelo CUIT N° 20 – 25402244 - 7 domiciliado en Los Notros 911 de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N°0251 /GOB/ 2015 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 13.015,00 (Pesos Trece Mil Quince con 00/100) en concepto de trabajos de Mantenimiento y Refacciones de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Zogalski Gustavo Alfredo, CUIT 20 – 22885247 – 4 con domicilio en Los Radales 631 de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0252/ GOB/ 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I;

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio;

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 838,33.- (Pesos Ochocientos treinta y ocho con 33/100) en concepto de Insumos de Limpieza para las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Superclin S.R.L. – CUIT 30 – 70850179 – 0, con domicilio en Tiscornia 602, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0253/ GOB/ 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares

correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 300,00 (Pesos Tres Cientos con 00/100) en concepto de materiales y trabajos de Mantenimiento y Refacciones de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Vidriería Marcelo de Borquez Gustavo Marcelo CUIT N° 20 – 25402244 - 7 domiciliado en Los Notros 911 de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0254/ GOB/ 2015

VISTO:

La necesidad de contar con la Provisión de Insumos de Aromatizadores de Ambiente, para las Oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este Municipio realizar la compra de los Aromatizadores de ambiente para las oficinas Municipales para correcta higiene de las mismas, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los Encargados de cada sector.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 478,66.- (Pesos Cuatrocientos Setenta y Ocho con 66/100) en concepto de Insumos de Limpieza para los Edificios Municipales, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Juan Pablo Navarro – CUIT 20 – 24860234 – 2, con domicilio en Beschtedt 1730, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0255/ GOB/ 2015

VISTO:

La necesidad de Alquilar una maquina fotocopidora.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental e indispensable el Alquiler de una maquina fotocopidora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas Áreas trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de Empresa técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho Servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3,618.20.- (Pesos Tres Mil Seiscientos Dieciocho con 20/100) en concepto de Alquiler Maquina Fotocopiadora, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Jorge Rivero CUIT 20 – 12514621 - 0 con domicilio en Gallardo 202 de D San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0256/ GOB/ 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3,768.45 - (Pesos Tres Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 45/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Puelche S.A. – CUIT 30 – 53804819 – 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0257/ GOB/ 2015

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente;

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas;

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera;

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, de la cual se adjunta copia a la presente Resolución, el monto de lo recaudado por Infracciones efectivamente cobradas, durante el periodo correspondiente 24 de agosto del 2015 y el 15 de octubre de 2015, corresponde a la suma de \$ 16.757,29- (Pesos Veintisiete Mil Quinientos con 00/100).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 15,342.00.- (Pesos Quince Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 00/100) en concepto de Materiales de Construcción, cuyas correspondientes facturas se adjunta, a favor de Bochatay Andrea Viviana., CUIT 27 – 21142871 – 1, con domicilio en Estados Unidos 310, Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0258/ GOB/ 2015

:

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las

obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 800,00 (Pesos Ochocientos con 00/100) en concepto de materiales y trabajos de Mantenimiento y Refacciones de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Vidriería Marcelo de Borquez Gustavo Marcelo CUIT N° 20 – 25402244 - 7 domiciliado en Los Notros 911 de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0259/ GOB/ 2015

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su art. 72 inc. 5).

La Resolución 074/GOB/2014 de nombramiento de Subdirector de Compras y Contrataciones Municipales, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en nota de fecha 27 de octubre de 2015, el Sr. Eduardo Darío Tauro — DNI 16.824.250- con domicilio en Los Robles 367 B° San Luis de los Leones — DINA HUAPI - CUIL 20 – 16824250 - 7, renuncia al cargo de Subdirector de Compras y Contrataciones Municipales, a partir del 30 de octubre de 2015.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) ACEPTAR: la renuncia al cargo de Subdirector de Compras y Contrataciones Municipales, a partir del 30 de octubre de 2015, del Sr.

Eduardo Darío Tauro - DNI 16.824.250 - del cargo de Subdirector de Compras y Contrataciones Municipales.

Art.2º) Agréguese copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Art.3º) Refrenda el presente acto administrativo el señor Secretario de Gobierno.

Art 4º) Dé forma.

Dina Huapi, 29 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0260/ GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 12.992,00.- (Pesos Doce Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas,

cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Asumir Asociación Civil sin fines de Lucro – CUIT 30 – 68904777 – 3, con domicilio en Av. Del Vado y Perú, Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 29 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0261/ GOB/ 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 10.280,41.- (Pesos Diez Mil Doscientos Ochenta con 41/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se

adjuntan, a favor de Mainque – Distribuidores de Frutas, Verduras y Vinos de González Jorge A. – CUIT 20 – 12503199 – 5, con domicilio en P. Monte Verde 1061, San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 29 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0262/ GOB/ 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I;

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio;

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.387,28.- (Pesos Tres Mil

Trescientos Ochenta y Siete con 28/100) en concepto de Insumos de Limpieza para las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Superclin S.R.L. – CUIT 30 – 70850179 – 0, con domicilio en Tiscornia 602, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 29 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 0263 / GOB / 2015 -

VISTO:

Que por Ordenanza Municipal N° 114 – CDDH - 2014, promulgada por Resolución Municipal del Poder Ejecutivo N° 051 - 2.014, ha quedado aprobado para esta Municipalidad el organigrama político del Poder Ejecutivo Municipal.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de designar a la señora Carolina Biggeri — DNI 28.411.505- con domicilio en Las Américas 562 — DINA HUAPI - CUIL 27 – 16824250 - 3, con funciones de Subdirector de Compras y Contrataciones Municipales; bajo la dependencia de la Secretaría de Hacienda.-

Que la nombrada cuenta con la idoneidad necesaria para el ejercicio de la función para la cual se la designará.

Que existe una partida presupuestaria destinada al efecto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE
DE DINA HUAPI**

RESUELVE

Art.1º) Procédase a la incorporación como personal de planta política, en el cargo de Subdirector de Compras y Contrataciones Municipales, dependiente del área de la Secretaría de Hacienda, a la Sra. Carolina Biggeri — DNI 28.411.505, con domicilio en Las Américas 562 — DINA HUAPI, a partir del 2 de noviembre de 2015, disponiéndose

la asignación de la partida presupuestaria correspondiente.-

Art.2º) Agréguese copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.-

Art.3º) Refrenda el presente acto administrativo el señor Secretario de Gobierno.-

Art.4º) De forma

Dina Huapi, 30 de octubre de 2015

**RESOLUCIÓN N° 0264/ GOB/ 2015
VISTO:**

La Ordenanza Nro. 002/2011.

La ley N 18284 “Código Alimentario Argentino” y Decreto 141/53 con sus normas modificatorias y complementarias

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones de la Secretaría de Gobierno, le compete el tratamiento de normas provinciales y municipales en referencia al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que para las tareas específicas del área de bromatología e inspecciones sanitarias y de orden comerciales, se requiere personal especializado.

Que la Lic. en Bromatología, Daniela Fernanda Callejón, reúne las condiciones exigidas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) **AUTORIZAR:** la contratación de la Lic. en Bromatología, Sra. Daniela Fernanda Callejón, DNI 32.635.323, por el término de SEIS (06) meses, a efectos de que realice las tareas de inspecciones bromatológicas y de Seguridad e Higiene, en todos los comercios de esta localidad.

Art.2º) **FIJAR:** como precio del servicio a prestar en **PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200)** por todo concepto.

Art. 3º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Art. 4º) Dé Forma.

Dina Huapi, 30 de octubre de 2015

RESOLUCION N°0240/ OSP/2015 -**VISTO**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se necesitan dos calefactores para las Oficinas Administrativas en las nuevas ampliaciones de la Sala de Reuniones.-

Que la firma Bariquen S.A. son los representantes de Emege en la zona, teniendo en stock los modelos Patagónicos los mismos que están en el resto de las oficinas y teniendo un resultado más que satisfactorio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 6.880,00 (pesos seis mil ochocientos ochenta con 00/100) en concepto de dos calefactores para Las Oficinas Administrativas, para la firma Bariquen S.A. CUIT N°30-60678032-6 domiciliado en A. Gallardo 101 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 02 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0241/ OSP/2015 -**VISTO**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se requieren periódicamente realizar análisis microbiológicos de agua, para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.-

Que la firma BEHA AMBIENTAL SRL., proveedor y ente autorizado en dichos análisis, realiza los mismos estudios entregando el informe bromatológico correspondiente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 6.921,20 (pesos seis mil novecientos veintiuno con 20/100) en concepto de análisis bromatológico, para la firma Beha Ambiental SRL. CUIT N° 30-70825767-9 domiciliado en María Ayelen 5399 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0242/ OSP/2015 -**VISTO**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario el agregado de cloro la Red de Agua Potable de Dina Huapi.-

Que para ello se requiere de Hipoclorito de Sodio (cloro) y reactivo de cloro (Ortodilina) y que la firma Veliz Edgardo H. proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo los bidones de 200 L. a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 2.444,20 (pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 20/100) en concepto de Hipoclorito de Sodio, mantenimiento de Red de Agua, para la firma Veliz Edgardo H. CUIT N° 20-04286356-5 domiciliado en Bailey Willis 325 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0243/ OSP/2015 -**VISTO**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se tienen que realizar copias y ploteos de planos, materiales de librería y algunas fotocopias espaciales (anilladas) a la firma Centro del Copiado de Fibiger María de los Ángeles, proveedora del Municipio en estos productos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 2.143,80 (pesos dos mil ciento cuarenta y tres con 80/100) en concepto de fotocopias, copias de planos y librería, a las firma de Fibiger María de los Ángeles CUIT N° 27-18304730-8 domiciliado en A. Gallardo 272 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0244/OSP/2015 -**VISTO**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se necesita reparar las luminarias de la Costanera, dichos artefactos dejaron de funcionar por desgaste del equipo.-

Que el Sr. Enrique Zorzoli quien realiza dichos trabajos de mantenimiento y respeta presupuestos aprobados

anteriormente y contando con la experiencia y conocimiento requerido.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 4.500,00 (pesos cuatro mil quinientos con 00/100) en concepto de mano de obra para reparar luminarias de la Costanera, para el Sr. Enrique G. Zorzoli domiciliado en V. Arelauquen C.C. 129 de S. C. de Bariloche .-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0245/OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se requieren materiales varios para los mantenimientos y previsión en la Red de Agua Potable y de riego en espacios verdes del ejido Municipal, (Boulevard Las Mutisias).-

Que los materiales requeridos los tiene en entrega inmediata el Sr W. Schmidt Sistemas de Riego y la manguera de riego la firma Agua y Gas S.R.L. ambos proveedores del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL

INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 6.680.51 (pesos seis mil seiscientos ochenta con 51/100) en concepto de accesorios para mantenimiento y

prevención para la Red de Agua y manguera de goteo, a las firmas: de Agua y Gas S.R.L. CUIT N° 30-62635273-8 por \$ 3440,00 domiciliado Elordi 652 de S. C. de Bariloche y Regadas Schmidt Walter German CUIT N° 23-20988764-9 por \$ 3.240,51 domiciliado en Av. San Martín Esq. Hernández de El Bolsón.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0246/OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se requiere completar la Red de Agua domiciliaria de distribución de algunas calles del Barrio Ñirihuau, y se tienen que mejorar algunas salidas de aire y purgue de la misma Red, trabajos complementarios para el mejor funcionamiento.-

Que dichos materiales los tiene en stock la firma Agua y Gas S.R.L. entregando el material en el día y ofreciendo el mejor precio considerando que los comercios locales no comercializan el material y accesorios de PEAD de diámetros de más de 50 cm..-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 22.035,49 (pesos veintidós mil treinta y cinco con 49/100) en concepto de materiales para Agua del Ñirihuau, para la firma Agua y Gas S.R.L. CUIT N° 30-62635273-8 domiciliado en Elordi 652 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0247/OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se necesita una desmalezadora para las limpiezas y mantenimientos de espacios públicos de ejido Municipal.-

Que la firma Kibysh Viktor (El Gringo) oferta a un precio razonable dicha herramientas y considerando que es quien realiza los servís y mantenimientos de dichos modelos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 8.400,00 (pesos ocho mil cuatrocientos con 00/100) en concepto de una desmalezadora, para la firma Kibysh Viktor CUIT N° 20-93713307-4 domiciliado en 9 de Julio 596 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0248/OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se necesita la mano de obra para reparar la 2da Etapa de la Bicisenda Ruta 40, por los daños que le ocasionaron y que son de público conocimiento.-

Que el Sr. Sestito Luis Eduardo realizó la Obra y está capacitado para ejecutar las reparaciones correspondientes a un precio conveniente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 7.000,00 (pesos siete mil con 00/100) en concepto de mano de obra, para la reparación de la segunda etapa de la Bicisenda Ruta 40 2da etapa, al Sr. Sestito Luis Eduardo CUIT N° 20-18400190-0 domiciliado en Patagonia Argentina 650 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 07 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0249/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se necesitan trabajos complementarios para optimizar y completar algunas calles en el sistema de Agua del Barrio Nirihuau.-

Que la firma Artegna S.A. quien realizó dicha obra cuenta con todos los equipos, medios y personal para realizar los trabajos requeridos respetando precios similares a los presupuestados anteriormente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL
INTENDENTE DE DINA HUAPI**

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 59.060,10 (pesos cincuenta y nueve mil sesenta con 10/100) en concepto de trabajos complementarios Obra de Agua Potable del Barrio Nirihuau, para la firma Artegna S.A. CUIT N° 30-71148003-6 domiciliado en Vice. Almirante O'Connor 369 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0250/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se requieren para las mejoras y mantenimiento de calles, ripio con las características correspondientes para este fin.-

Que la firma Ñire S.R.L. proveedor del Municipio en el nombrado servicio, cuenta con el ripio y respeta los precios contratados anteriormente (Resolución N° 0133/OSP/2015), precios más económicos a los ofrecidos en el mercado.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) en concepto de compra de ripio de calle, la firma Ñire S.R.L. CUIT N° 30-71136276-9 domiciliado en Ruta 40 Km. 1636 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0251/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se tienen que realizar mejoras y mantenimiento en calles

en diversos lugares del ejido Municipal.-

Que los trabajos los realizará el Sr. Marabolis Miguel según presupuesto aprobado y adjunto, siendo proveedor del Municipio en trabajos de: poda y retiro del residuo forestal en calle Los Calafates y en la Plaza Los Pehuenes, la mano de obra por tres días de trabajos para arreglos en dicha Plaza, pintar el monumento en la Plaza de los Primeros Pobladores y 17 horas de manejo maquina Bobcat en diversos lugares del ejido Municipal, todos los trabajo se detallan en sus respectivos presupuestos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 6.500,00 (pesos seis mil quinientos con 00/100) en concepto de trabajos, podas y mantenimientos, en calles y plazas del ejido Municipal, a las firma de Marabolis Miguel CUIT N° 20-27489024-0 por \$ 6.500,00 domiciliado en Costa Rica 237 d Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0252/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se tienen que retirar rollizos de cortes de pinos de porte grande en predios linderos al Jardín 81, de árboles que fueron apeados anteriormente.-

Que para la carga se requiere de personal capacitado y con el equipo adecuado para el retiro del material, el Sr. Eduardo

Servando Martínez de (Forestal-Ganadera) cuenta con todo lo necesario para el trabajo correspondiente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 2.700,00 (pesos dos mil setecientos con 00/100) en concepto de retiro de rollizos, para el Sr. Eduardo Servando Martínez CUIT N° 20-11846267-0 domiciliado en Angel Gallardo 570 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0253/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se necesita la mano de obra y los materiales para reparar la 2da Etapa de la Bicisenda Ruta 40, por los daños que le ocasionaron y que son de público conocimiento.-

Que el Sr. Sestito Luis Eduardo realizó la Obra y está capacitado para ejecutar las reparaciones correspondientes respetando precios presupuestados anteriormente y la firma Protex de Pellegrino Juan Cruz provee el material específico y recomendado para dichas reparaciones.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 19.864,20 (pesos diecinueve mil

ochocientos sesenta y cuatro con 20/100) en concepto de mano de obra y materiales de Protex, para la reparación de la segunda etapa de la Bicisenda Ruta 40 2da etapa, al Sr. Sestito Luis Eduardo CUIT N° 20-18400190-0 por \$ 15.000,00 domiciliado en Patagonia Argentina 650 de Dina Huapi y al Sr. Pellegrino Juan Cruz CUIT N° 20-25164122-7 por \$ 4.864,20 domiciliado en Elflein 1302 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0254/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se tienen que realizar trabajos complementarios en la Obra de las Oficinas Administrativas sector Acción Social, consistente en el emparejamiento del revoque del zócalo inferior.-

Que dichos trabajos serán realizados por SD Servicios Rurales SRL., siendo la firma que realizó dicha ampliación y oferta a un precio conveniente las modificaciones complementarias para su óptimo funcionamiento.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL

INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100) en concepto de trabajos complementarios en la Oficina de Acción Social, para la firma SD Servicios Rurales SRL. CUIT N° 30-71427391-0 domiciliado en Avda. 12 de Octubre 1549 – 2do Piso Of. A. de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0255/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se necesita la mano de obra para finalizar la reparación de la 2da Etapa de la Bicisenda Ruta 40, por los daños que le ocasionaron y que son de público conocimiento y algunas deficiencias en el curado superficial que se agrega a la reaparición de dicha etapa.-

Que el Sr. Sestito Luis Eduardo realizó la Obra y está capacitado para ejecutar las reparaciones correspondientes a un precio conveniente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 10.400,00 (pesos diez mil cuatrocientos con 00/100) en concepto de mano de obra, para la reparación de la segunda etapa de la Bicisenda Ruta 40 2da etapa, al Sr. Sestito Luis Eduardo CUIT N° 20-18400190-0 domiciliado en Patagonia Argentina 650 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°256/ OSP/2015 -

VISTO:

La Ordenanza N° 002/2004 Fiscal y Tarifaria.

El Expediente N° 060-15-C de Planos Aprobados de Ampliación Obra Cuartel de Bomberos por parte de la ASOCIACIÓN BOMBEROS

VOLUNTARIOS de Dina Huapi de fecha de aprobación 15-10-15

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dina Huapi está encuadrada dentro de las Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, y que además constituye un servicio público y un pilar fundamental en la custodia de las personas y los bienes de la ciudad.

Que al tratarse de una entidad cuya finalidad se halla orientada al bien común, las normativas suelen reconocer beneficios tributarios.

Que la Ordenanza 002/2004 Fiscal establece en su art. 45 que es facultad del Poder Ejecutivo considerar los casos de excepción en relación al pago de los tributos en casos que ameriten dicha situación.

Que la Ordenanza 002/2004 Tarifaria establece en su art. 11 inc. 2) y 3) que quedan exentas del pago de los derechos de construcción y de los derechos de oficina las viviendas de interés comunitario.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Art.1º) EXIMIR: del pago de los derechos de construcción y de oficina correspondientes a la presentación de los Planos de Ampliación de Obra por parte de la Asociación Bomberos Voluntarios Dina Huapi, CUIT N° 30-67295306-1, con domicilio legal en la Av. Perú N°84 esquina Calle Chile de la ciudad de Dina Huapi, conforme lo estipula la Ordenanza 002/2004 Fiscal y Tarifaria.

Art. 2º) COMUNICAR: al beneficiario de la eximición el contenido del presente acto administrativo.

Art. 3º) REFRENDAR: la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º) Dé forma.-

Dina Huapi, 19 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0257/ OSP/2015 -**VISTO**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se han realizado trabajos complementarios de revoque y cerecita en la Obra del Corralón Municipal, por un importe de \$ 32.968,00.-

Que dichos trabajos serán realizados por el Sr. Julián Pérez, habiendo facturado y cobrado a la fecha \$ 31.319,60 según factura N° 235 quedando un saldo como fondo de reparo de \$ 1.648,40.-

Que habiendo transcurrido el plazo de 90 días corresponde la devolución del fondo de reparo de dichos trabajos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 1.648,40 (pesos mil seiscientos cuarenta y ocho con 40/100) en concepto de devolución de fondo de reparo, en la Oficina del Corralón Municipal, para el Sr. Julián Pérez CUIT N° 20-92631584-7 domiciliado en Santa Cruz 467 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0258/ OSP/2015 -**VISTO**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se tienen que realizar varios trabajos complementarios en la Obra del Corralón Municipal.-

Que dichos trabajos consta en: 1) cambio de 4 duchas. 2) Corrección de inodoro. 3) Modificación e instalación de pileta

de patio. 4) Corrección de cocina. 5) Colocación de rejilla en pileta de taller. 6) reparación de canilla de riega y caño de agua.-

Que dichos trabajos serán realizados por el Sr. Paillalef Martín, siendo el contratista que realizó dicha obra de gas y agua, oferta a un precio conveniente dichos tareas y conociendo muy bien la Obra.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil con 00/100) en concepto de trabajos complementarios en la Oficina del Corralón Municipal, para el Sr. Martín Paillalef CUIT N° 20-17451368-7 domiciliado en Mascardi 1453 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0259/OSP/2015 -**VISTO**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se necesita en la Obra de las Oficinas Administrativas, Sala de Reuniones, arena mediana y cemento, para realizar trabajos de terminaciones en paredes y pisos.-

Que el proveedor en dicho material es la firma Prontomat SRL., es un comercio de la localidad y presupuestando a un precio conveniente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 2.608,20 (pesos dos mil seiscientos ocho con 20/100) en concepto de un camión de arena y cinco bolsas de cemento, para las Oficinas Administrativas Ampliación Sala de Reuniones, a la firma Prontomat SRL., CUIT N° 30-67303087-0 domiciliado en Los Eucaliptos Esq. Estados Unidos.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0260/OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se tienen que realizar mejoras y mantenimientos en diversas plazas del ejido Municipal.-

Que los trabajos requieren de semillas para césped para mejoras de espacio verdes, que preverá Forrajera del Sur de (Prandoni Esteban Miguel) y pintura para las mejoras de los juegos, (trabajos que realizarán alumnos) de una institución educativa del Municipio y la suministrará Garrido Oscar proveedor de la localidad.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 6.684,70 (pesos seis mil seiscientos ochenta y cuatro con 40/100) en concepto de materiales para mantenimiento de plazas, a las firmas: de Prandoni Esteban Miguel CUIT N° 23-11683564-9 por \$ 4.704,70 domiciliado en 25 de Mayo 960 de S. C. de Bariloche y la firma Garrido Oscar CUIT N° 20-183350446-1 por \$ 1.980,00 domiciliado en Estados Unidos 562 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0261/OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario el agregado de cloro la Red de Agua Potable de Dina Huapi.-

Que para ello se requiere de Hipoclorito de Sodio (cloro) la firma Veliz Edgardo H. proveedor habitual del Municipio en dicho elemento, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo los bidones de 200 L. a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 2.347,40 (pesos dos mil trescientos cuarenta y siete con 40/100) en concepto de Hipoclorito de Sodio, mantenimiento de Red de Agua, para la firma Veliz Edgardo H. CUIT N° 20-04286356-5 domiciliado en Bailey Willis 325 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0262/OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se requiere complementar en la Red de Agua del Barrio Ñirihuau algunas válvulas

para optimizar el sistema y sus respectivas cámaras para el rápido y seguro acceso a dichas válvulas.-

Que dichos materiales los tiene en stock la firma Agua y Gas S.R.L. y Caspani Cia. SRL., siendo ambas proveedoras del Municipio en sus respectivos materiales, entregando los mismos en el día y ofreciendo el mejor precio considerando que los comercios locales no venden los materiales y accesorios de PEAD de los diámetros requeridos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 3.251,58 (pesos tres mil doscientos cincuenta y uno con 58/100) en concepto de materiales para Agua del Ñirihuau, para las firmas: Agua y Gas S.R.L. CUIT N° 30-62635273-8 \$ 1.163,58 domiciliado en Elordi 652 de S. C. de Bariloche y Caspani Cia SRL. CUIT N° 30-63466953-8 por \$ 2.088,00 domiciliado en Henry Ford 1708 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0263/OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se tienen que realizar las compras de alimento balanceado para los perros que se encuentran en guarda del Municipio.-

Que dicho alimento marca Sabrositos se encuentra en stock en La Rural de (M. V. Sergio Luis De Giorgio) proveedor habitual del Municipio en dicho producto.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 1.980,00 (pesos mil novecientos ochenta con 00/100) en concepto de alimento canino para la firma M. V. Sergio Luis De Giorgio CUIT N° 20-18142409-6 domiciliado en Estados Unidos 508 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0264/ OSP/2015 -**VISTO**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario el agregado de cloro la Red de Agua Potable de Dina Huapi.-

Que para ello se requiere de Hipoclorito de Sodio (cloro) y que la firma Veliz Edgardo H. proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo los bidones de 200 L. a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 2.347,40 (pesos dos mil trescientos cuarenta y siete con 40/100) en concepto de Hipoclorito de Sodio, mantenimiento de Red de Agua, para la firma Veliz Edgardo H. CUIT N° 20-04286356-5 domiciliado en Bailey Willis 325 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0265/ OSP/2015 -**VISTO**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se necesita reparar dos herramientas, propiedad del Municipio, utilizadas para el mantenimiento de podas en jardines y espacios verdes.-

Que la firma Kibysh Viktor (El Gringo) representante en la zona de dicha marca, realiza los servís correspondientes, necesarios para el correcto funcionamiento de dichas herramientas.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 2.700,00 (pesos dos mil setecientos con 00/100) en concepto de la reparación de herramientas de poda, para la firma Kibysh Viktor CUIT N° 20-93713307-4 domiciliado en 9 de Julio 596 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0266/ OSP/2015 -**VISTO**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se necesitan en la Obra de Acción Social en las Oficinas Administrativas completar elementos de electricidad y se tienen que colocar las ventanas marcos y contramarcos de dicha ampliación.-

Que las firmas proveedoras del Municipio: Desiderio María Carolina en materiales eléctricos y el Sr. Leandro Esevich (Pampa Estructuras) la mano de obra para la colocación de las ventanas marcos y contramarcos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 3.957,20 (pesos tres mil novecientos cincuenta y siete con 20/100) en concepto de materiales eléctricos y la mano de obra para la colocación de ventanas, para las firmas: Desiderio María Carolina CUIT N° 27-28750845-5 por \$ 630,00 domiciliado en Estados Unidos 394 de Dina Huapi y para Leandro Esevich CUIT N°20-20694719-6 por \$ 3.327,20 domiciliado en Gallardo 652 piso 1 "B" de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0267/ OSP/2015 -**VISTO**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se necesitan en la Obra de Sala de Reuniones, en las Oficinas Administrativas, materiales de cerámicos y pegamento para completar el piso y se requiere la mano de obra para colocar las ventanas, marcos y contramarcos de dicha ampliación.-

Que las firmas proveedoras del Municipio: Casa Palm S.A.C.I.I. y A., se realizaron las compras anteriores, necesitando el mismo cerámico y el Sr. Leandro Esevich (Pampa Estructuras) la mano de obra para la colocación de las ventanas marcos y contramarcos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría,

a librar pago por un importe de \$ 5.309,09 (pesos cinco mil trecientos nueve con 09/100) en concepto de materiales de piso y la mano de obra para la colocación de ventanas, para la Obra Sala de Reuniones, para las firmas: Casa Palm S.A.C.I.I. y A. CUIT N° 20-20694719-6 por \$ 1.981,89 domiciliado en Brown 404 y para Leandro Esevich CUIT N°20-20694719-6 por \$ 3.327,20 domiciliado en Gallardo 652 piso 1 "B" ambos de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N°0268/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se forestó y sembró césped en el Boulevard Las Mutisias y se requiere para su conservación, un sistema de riego automatizado.-

Que dichos materiales los tiene en stock la firma Agua y Gas S.R.L. especialistas en la materia y entregando el material en el día y que la firma Caspani Cia S.R.L., cuenta con el gabinete de Hormigón para el cuidado y debida protección de la computadora y sistema de riego.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 4.196,31 (pesos cuatro mil ciento noventa y seis con 31/100) en concepto de materiales para el riego automatizado en el Boulevard Las Mutisias, para las firmas: Agua y Gas S.R.L. CUIT N° 30-62635273-8 por \$ 3.226,31 domiciliado en Elordi 652 y para Caspani Cia S.R.L. CUIT N° 30-63466953-8 por \$ 970,00 domiciliado en Henry Ford 1708 ambos de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 029/ TYC /2015

VISTO:

La presentación del pianista y compositor Luis Lugo el día 2 de Agosto y la presentación de Salas en Red INT el día 14 de Agosto,

CONSIDERANDO

Que los artistas son originarios de otros lugares de nuestro país y necesitan alojarse en Dina Huapi para sus presentaciones.

Que el Sr. Luis Lugo se alojó en Dina Huapi las noches del 1 y 2 de Agosto.

Que los integrantes de la obra del INT se alojaron en Dina Huapi la noche del 14 de Agosto.

Que estas presentaciones promueven el intercambio cultural.

Que estos eventos representan una atracción para los dinahuapenses.

Que son eventos que representan un espacio de distracción para los niños y las familias.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1630.- (Pesos Mil Seiscientos Treinta con 00/100) en concepto de pago a RAICES PATAGONICAS de Bochatay Javier Omar CUIT 20-22547114-3;

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura;

Art. 3º) De forma

RESOLUCION N° 030/ TYC /2015

VISTO:

La compra de 5 dispensers performance II y de 2 dispenser aromatizadores serie tres,

CONSIDERANDO

Que son productos de limpieza indispensables para el mantenimiento de los espacios en condiciones de higiene.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$901,88.- (Pesos novecientos uno con 88/100) en concepto de pago a Juan Pablo Navarro CUIT 20-24860234-2;

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 015/ HAC / 2015 -

VISTO:

Ordenanza N° 003-CDDH-2009 "Régimen de Administración Financiera".

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 003/2009 establece el Régimen de Administración Financiera y Control.

Que por Ordenanza Municipal N° 146-CDDH-2015 se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Dina Huapi para el Ejercicio Año 2015.

Que el Capítulo III Sección III Art. 28 de la Ordenanza Municipal N° 003/2009 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar en el mismo los ajustes que crea conveniente;

Que la Ordenanza Municipal N° 003/2009 que instrumenta el régimen de Administración Financiera determina que la Secretaría de Hacienda será el órgano rector del sistema presupuestario municipal, compitiéndole el dictado de normas técnicas para la formulación, programación y evaluación del presupuesto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: APROBAR la reasignación de las partidas Presupuestarias del Presupuesto de Gastos 2015 obrante en el Anexo I.-----

Art. 2º: El Anexo I – compuesto de una (1) hoja que se adjunta, forma parte integrante de la presente Resolución.-----

Art. 3º: Refrenda la presente Resolución el señor Secretario de Hacienda.

Art. 4º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido. Archívese Dina Huapi, 1 de Octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 016/ HAC / 2015 -

VISTO:

Ordenanza N° 003-CDDH-2009 “Régimen de Administración Financiera”.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 003/2009 establece el Régimen de Administración Financiera y Control.

Que por Ordenanza Municipal N° 146-CDDH-2015 se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Dina Huapi para el Ejercicio Año 2015.

Que el Capítulo III Sección III Art. 28 de la Ordenanza Municipal N° 003/2009 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar en el mismo los ajustes que crea conveniente;

Que la Ordenanza Municipal N° 003/2009 que instrumenta el régimen de Administración Financiera determina que la Secretaría de Hacienda será el órgano rector del sistema presupuestario municipal, compitiéndole el dictado de normas técnicas para la formulación, programación y evaluación del presupuesto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art. 1º: APROBAR la reasignación de las partidas Presupuestarias del Presupuesto de Gastos 2015 obrante en el Anexo I.-----

Art. 2º: El Anexo I – compuesto de una (1) hoja que se adjunta, forma parte integrante de la presente Resolución.-----

Art. 3º: Refrenda la presente Resolución el señor Secretario de Hacienda.

Art. 4º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido. Archívese Dina Huapi, 30 de octubre de 2015

RESOLUCION N° 041/ DEP /2.015

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y obligaciones irrenunciables del estado.

Que el art. 31 de dicho cuerpo legal establece que el Estado debe tender a la protección protege de la familia como base estructural de la sociedad, establecida y proyectada a través del afecto, facilitando su constitución y el logro de sus fines culturales, sociales y económicos.

Que es fundamental que la práctica deportiva se desarrolle en un espacio acorde para lograr un rendimiento eficaz y seguro;

Que el Polideportivo Municipal de Dina Huapi requiere la instalación de cerraduras como complemento indispensable para el correcto funcionamiento de las barras antipánico.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$1.436.- (Pesos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis) en concepto de pago a la firma Oscar Gas, C. U. I. T. 30 – 71086711 – 5, según factura N ° 07487, por la adquisición e instalación de 2 (Dos) Cerraduras Antipánico Simple para el Polideportivo Municipal;
Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;
Art. 3º: De forma;
Dina Huapi , 02 de octubre de 2015

RESOLUCION N° 042/ DEP /2.015

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro.

La necesidad del acompañamiento de los deportistas federados o en competencia por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado.

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física, deportiva y recreativa de la población.

Que la Escuela Municipal de Básquet representa una de las actividades de más competencia y representación de la localidad en distintos torneos y encuentros, tanto en Dina Huapi como en diferentes puntos de la región.

Que para la participación de la Escuela Municipal de Básquet en competencias fuera de Dina Huapi resulta imprescindible el acompañamiento del estado municipal.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2000- (Pesos Dos Mil) a la firma Transportes Unquen, de González Daniel Williams C. U. I. T N ° 20 – 22495126 – 5, según indica factura adjunta N ° 0009, en concepto de gastos de traslado de 24 (veinticuatro) jugadores de la Escuela Municipal de Básquet de Dina Huapi hasta la localidad de Esquel;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma;
Dina Huapi, 2 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 043/ DEP /2.015

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Municipal de Fútbol de Dina Huapi, cumplió su primer aniversario.

Que la Escuela Municipal de Fútbol representa a la localidad en distintos encuentros que se desarrollan dentro y fuera del ejido de Dina Huapi.

Que con motivo de recaudar fondos para la confección de juegos de camisetas para los alumnos de la Escuela Municipal, los padres desarrollaron una venta de empanadas en las instalaciones del Polideportivo.

Que correspondió a este municipio colaborar mediante el aporte de la materia prima para dicha elaboración.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.151,80.- (Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Uno con 80/100) en

concepto de pago a la firma Frigorífico Río Negro, CUIT 30 – 67296798 – 4, según factura N ° 036288 por la compra de 37 (treinta y siete) kilos de carne picada para la elaboración de empanadas a beneficio de los alumnos de la Escuela Municipal de Fútbol de Dina Huapi.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma;
Dina Huapi, 02 de octubre de 2015

RESOLUCION N° 044/ DEP /2.015

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacciones en el Polideportivo Municipal.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que el orden y la higiene son necesarios para preservar el correcto funcionamiento de las actividades y de las instalaciones del Polideportivo.

Que el depósito de la cocina del Polideportivo requiere la construcción de una estantería de madera para ordenar y preservar alimentos y utensilios.

Que para las mismas se necesitan adquirir materiales varios.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1900,06.- (Pesos Mil Novecientos con Seis Centavos) en concepto de pago a la firma H y H Maderas, CUIT 20-14519332-0 por la compra de 22 (Once) tablas de madera y 2 (Dos) metros cúbicos de machimbre, para la construcción de una estantería para el depósito de la cocina del

Polideportivo Municipal, según consta en factura N °2118;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma;
Dina Huapi , 06 de octubre de 2015

RESOLUCION N° 045/ DEP /2.015

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro.

La necesidad del acompañamiento de los deportistas federados o en competencia por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la política deportiva de la Municipalidad de Dina Huapi está principalmente dirigida a la inclusión social, en especial la de los más jóvenes, todo ello a través del fomento de las actividades recreativas y dando un respaldo efectivo y concreto a los deportistas que representan a la localidad en competencias federadas y alto rendimiento.

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado.

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física, deportiva y recreativa de la población.

Que el ciclismo, en la modalidad de Descenso, es una de las actividades que más desarrollo ha evidenciado en la región, debido a las condiciones naturales de la zona.

Que para la participación de ciclistas dinahuapenses en competencias de Descenso resulta imprescindible el

acompañamiento del estado municipal.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1700- (Pesos Mil Setecientos) a la Sra. Miriam Moncada DNI 24.569.613, en su carácter de representante Grupo de Corredores del DH Angulo's Team para afrontar gastos de inscripción de los ciclistas Alan Moreno, DNI 37.872.473; María José Angulo DNI 37.364.807; Nicolás Angulo DNI 40.100.188 y Sergio Angulo DNI 92.510.184 a la Primera Fecha del Regional de mountain bike en la modalidad Descenso, a realizarse los días 9,10 y 11 de octubre de 2015 en la localidad de El Bolsón, como así también para los costos de alojamiento de 2 (dos) noches;

Art. 2º: El mencionado importe es otorgado en concepto de subsidio por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

Art. 3º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art.4º:Deforma
Dina Huapi, 8 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 046/ DEP /2.015 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y obligaciones irrenunciables del estado;

Que la práctica del deporte, es una manifestación cultural e imprescindible para mejorar la salud de los ciudadanos;

Que es fundamental que la práctica

deportiva se desarrolle en un espacio acorde para lograr un rendimiento eficaz y seguro;

Que la cancha de césped del polideportivo requiere mantenimiento tanto del suelo y de los elementos que conforman la cancha;

Que las redes de los arcos se encuentran deterioradas y requieren ser reemplazadas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.900.- (Pesos Mil Novecientos) en concepto de pago a la firma Mebal S. R. L. C. U. I. T. 23 – 11683564 – 9, según factura N ° 0076, por la compra de 1 (un) juego de redes para los arcos de la cancha de césped del Polideportivo Municipal;
Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;
Art. 3º: De forma;
Dina Huapi, 09 de octubre de 2015

RESOLUCION N° 047/ DEP /2.015 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacciones en el Polideportivo Municipal.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que las instalaciones del Polideportivo requieren un mantenimiento constante de limpieza.

Que para las mismas se necesitan adquirir materiales varios.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$962,55.- (Pesos Novecientos Sesenta y Dos con 55/100) en concepto de pago al Sr. Juan Pablo Navarro, CUIT 20-24860234-2 por la compra de materiales varios para tareas de limpieza del Polideportivo Municipal, según consta en factura N °00145;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma;
Dina Huapi, 13 de octubre de 2015

RESOLUCION N° 048/ DEP /2.015 VISTO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro.

La necesidad del acompañamiento de los deportistas federados o en competencia por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

la Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un Que derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado.

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física, deportiva y recreativa de la población.

Que la Escuela Municipal de Hockey representa una de las actividades de más competencia y representación de la localidad en distintos torneos y encuentros, tanto en Dina Huapi como en diferentes puntos de la región.

Que para la participación de la Escuela Municipal de Hockey en competencias y encuentros fuera de Dina Huapi resulta imprescindible el acompañamiento del estado municipal.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.700- (Pesos Seis Mil Setecientos con 00/100) a la firma Bariloche Tours S. R. L. C. U. I. T N° 30 – 71144834 – 5, según indica factura adjunta N° 00013, en concepto de gastos de traslado de 24 () jugadoras de la Escuela Municipal de Hockey de Dina Huapi hasta la localidad de El Bolsón;

Art. 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3°: De forma;
Dina Huapi, 13 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 049/ DEP /2.015 **VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacciones en el Polideportivo Municipal.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes, lo que a su vez, genera un mayor deterioro de la cancha del Polideportivo.

Que las instalaciones eléctricas y de grifería del Polideportivo requieren un mantenimiento con vistas al segundo semestre del año.

Que para las mismas se necesitan adquirir materiales varios.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1095,70.- (Pesos Mil Noventa y Cinco con 70/100) en concepto de pago a la firma Dina Sur, de Andrea Viviana Bochatay, CUIT 27-21142871-1 por la compra de materiales varios para tareas de mantenimiento y refacción del Polideportivo Municipal, según consta en factura N° 4113 y 4117;

Art. 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3°: De forma;
Dina Huapi , 23 de octubre de 2015

RESOLUCION N° 050/ DEP /2.015 **VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacciones en el Polideportivo Municipal.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que las instalaciones del Polideportivo requieren un mantenimiento constante de limpieza.

Que para las mismas se necesitan adquirir materiales varios.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1525,70.- (Pesos Mil Quinientos Veinticinco con 70/100) en concepto de pago a la firma Súper Clén S. R. L. , CUIT 30-70850179-0 por la compra de materiales varios para tareas de limpieza del Polideportivo Municipal, según consta en factura N° 00527;

Art. 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3°: De forma;
Dina Huapi, 23 de octubre de 2015

DISPOSICIONES PODER EJECUTIVO

Disposiciones de la Secretaria de Gobierno (SGOB) del mes de OCTUBRE -2013:

- 06/11/2015 Disposición: 0818-2015-SGOB BAJA **Habilitación Comercial** –“ANGKA WENU S.R.L”. - Recepción y Distribución de tubos de Oxigeno, Las Américas 482, Dina Huapi.
- 06/11/2015 Disposición: 082-2015-SGOB **Baja Habilitación Vehicular** “ANGKA WENU S.R.L.” - Distribución de tubos de Oxigeno Dominio: IAF697 TOYOTA HILUX 4X4.
- 06/10/2015 Disposición 083-2015-SGOB , **ALTA HABILITACION COMERCIAL** . “CARIOCA COTILLON”, Titular: DE MINGO CASTILLO ESTER, domicilio: Av. Perú 21 local N°6, Dina Huapi.

- 08/10/2015 Disposición 084-2013-SGOB **Alta Habilitación Vehicular TRANSPORTE DE SUSTANCIAS, NO PERECEDERAS, FORD TRANSIT 190-L TIPO FURGON , -DOMINIO CUD 785, TIT. : VANESSA MATUS BARRIENTOS.**
- 09/10/2015 Disposición 085-2015-SGOB **CAMBIO DE RAZON SOCIAL "ENTRE PUEBLOS " Restaurante – Bar – Una(1) Mesa de Pool y Un juego (1) de**
- 14/10/2015 Disposición 086-2015-SGOB **BAJA Vehicular Taxi n° 007 POR CAMBIO DE UNIDAD, CHEVROLET Corsa Dominio: JTR191 Titular: ARENAS ALEJANDRA GABRIELA Reemplazo de Unidad**
- 14/10/2015 Disposición 087-2015-SGOB **ALTA HABILITACION VEHICULAR TAXI N° 007, CHEVROLET CORSA CLASIC DOMINIO: MPS 127. MODELO AÑO 2013. TITULAR: ARENAS ALEJANDRA GABRIELA.**
- 14/10/2015 Disposición 088-2015-SGOB **BAJA HABILITACION X CAMBIO DE RUBRO "YO DESEO" ELABORACION DE PANES ESPECIALES, PERU 248 LOCAL 3, TITULARES VILASECO OSCAR OSVALDO Y FONTANA GUADALUPE.**
- 14/10/2015 Disposición: 89-2015-SGOB **ALTA HABILITACION ANEXO DE RUBRO , "YO DESEO" PASTELERIA PANADERIA CREATIVA Y SANDWICHERIA, PERU 248 LOCALES 2 Y 3, TITULARES VILASECO OSCAR OSVALDO Y FONTANA GUADALUPE .**
- 21/10/2015 Disposición: 90-2015-SGOB **BAJA HABILITACION COMERCIAL TAPICERIA "RENOVAR" Titular: MARCELO OMAR VIDAL, EE.UU. 840 LOCAL n°3.**
- 22/10/2015 Disposición 91-2015-SGOB **ALTA HABILITACION VEHICULAR "AUKA" RENTA CAR AUTOS SIN CHOFER, CHEVROLET CLASIC AÑO 2014 DOM: NOG 562 TITULAR : COSTELO MATIAS DNI: 32.550.919.**
- 10/2015 Disposición: 092-2015-SGOB **ANULADA.**
- 27/10/2015 Disposición 093-2015-SGOB **ALTA HABILITACION COMERCIAL PRENDAS DE VESTIR COSTURAS, TITULAR: CAPO MARISA, LAS AMERICAS 777 LOCAL 10.**
- 27/10/2015 Disposición 094-2015-SGOB **HABILITACION COMERCIAL POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL "VIRGEN DE LAS NIEVES" TIT: CARCAMO IRENE, DNI: 12.225.119 AV. DEL VADO 278.**
- 25/08/2015 Disposición **069/2015-SGOB ALTA HABILITACION COMERCIAL, alquiler turístico CABAÑA Denominado "BRUMAS DEL NAHUEL" , TIT: MARTINEZ GRACIELA ELIZABETH, DNI: 21.063.679 domicilio: Av. Del Limay 180, Dina Huapi.**

RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Expediente	Neto
1400	1385	02/10/2015	PPGACP	10099 - Pellegrino Juan Cruz (PROTEX)		61.814,44
1401	1386	02/10/2015	PPGACP	10217 - NCC CONSTRUCCIONES S.A.		107.040,00
1402	1387	05/10/2015	PPGACP	10277 - Patagonia y Pampa SRL		960,12
1403	1388	05/10/2015	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		3.077,50
1404	1389	05/10/2015	PPGACP	10012 - EDGARDO H VELIZ		6.048,79
1405	1390	05/10/2015	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.		4.109,80

1406	1391	05/10/2015	PPGACP	10074 - TM S.R.L. (Movimiento de Suelo y Servicio)	43.151,50
1407	1392	05/10/2015	PPGACP	10113 - ÑIRE S.R.L.	30.000,00
1408	1393	05/10/2015	PPGACP	10075 - Marabolis Miguel Alberto	2.450,00
1409	1394	05/10/2015	PPGACP	10073 - Garrido Oscar Darío	1.365,68
1410	1395	05/10/2015	PPGACP	10073 - Garrido Oscar Darío	3.833,99
1412	1397	05/10/2015	PPGACP	10059 - Fibiger Maria de los Angeles (Centro del C	4.655,00
1413	1398	05/10/2015	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.	5.856,40
1414	1399	05/10/2015	PPGACP	10084 - PUELCHÉ S.A.C.I.F.	3.174,75
1415	1400	05/10/2015	PPGACP	10084 - PUELCHÉ S.A.C.I.F.	1.400,30
1416	1401	05/10/2015	PPGACP	10205 - REZNICK Juan Carlos (Pintureria del Centr	3.102,07
1417	1402	05/10/2015	PPGACP	10231 - Mendez Zacarias Leonardo	23.922,75
1418	1403	05/10/2015	PPGACP	10231 - Mendez Zacarias Leonardo	11.520,00
1419	1404	05/10/2015	PPGACP	10291 - Perez Juez Roberto Gregorio	3.805,00
1420	1405	05/10/2015	PPGACP	10203 - Hott Alfredo Raul (H Y H maderas)	1.900,06
1421	1406	05/10/2015	PPGACP	10217 - NCC CONSTRUCCIONES S.A.	7.740,00
1422	1407	05/10/2015	PPGACP	10217 - NCC CONSTRUCCIONES S.A.	10.320,00
1423	1408	05/10/2015	PPGACP	10222 - SD Servicios Rurales SRL	5.250,00
1424	1409	05/10/2015	PPGACP	10222 - SD Servicios Rurales SRL	12.773,25
1425	1410	05/10/2015	PPGACP	10288 - Arenzon Martin Ariel	1.200,00
1426	1411	05/10/2015	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina	240,00
1427	1412	05/10/2015	PPGACP	10065 - PRONTOMAT SRL	2.700,01
1428	1413	05/10/2015	PPGACP	10065 - PRONTOMAT SRL	1.914,83
1429	1414	05/10/2015	PPGACP	10065 - PRONTOMAT SRL	621,01
1430	1415	05/10/2015	PPGACP	10276 - Benegas Yain Nehuen	4.000,00
1432	1417	05/10/2015	PPGACP	10118 - ARTEGNA S.A.	74.973,75
1433	1418	05/10/2015	PPGACP	10272 - Virginia Lorena Seif	2.759,26
1434	1419	05/10/2015	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A. (Distribuidora MAINQUE	3.678,53
1435	1420	05/10/2015	PPGACP	10232 - Soriani Martin Rafael	9.075,00
1436	1421	05/10/2015	PPGACP	10196 - Pozzi Cristian Alejandro	2.575,00
1437	1422	05/10/2015	PPGACP	10135 - Obando Sergio Jonathan	1.950,00
1438	1423	05/10/2015	PPGACP	10197 - Codina Alejandro	3.300,00
1439	1424	05/10/2015	PPGACP	10241 - Florenza Tician Estefanía	8.000,00
1440	1425	05/10/2015	PPGACP	10128 - Perez Ana Maria (JORGE W RODRIGUEZ	6.000,00
1441	1426	05/10/2015	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina	4.945,67
1442	1427	05/10/2015	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.	10.114,49
1443	1428	05/10/2015	PPGACP	10288 - Arenzon Martin Ariel	1.004,00
1444	1429	05/10/2015	PPGACP	10292 - Herradón Juan Diego	8.360,00
1445	1430	05/10/2015	PPGACP	10282 - Aguirre Oscar Abel	5.500,00
1446	1431	05/10/2015	PPGACP	10252 - Almada Jorgge Luis	1.350,00
1447	1432	05/10/2015	PPGACP	10293 - Garbar SRL	5.818,00
1448	1433	05/10/2015	PPGACP	10095 - CHAVES MARIA DANIELA	1.200,00
1449	1434	05/10/2015	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.	11.295,71
1450	1435	05/10/2015	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.	11.561,78
1451	1436	05/10/2015	PECP	64 - AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	9.000,00
1453	1438	06/10/2015	PECP	10011 - Chitchian S. A.	8.000,00
1455	1440	07/10/2015	PPGACP	10097 - QUASAR INFORMATICA S.A.	350,00

1456	1441	07/10/2015	PPGACP	10211 - CALLEJON DANIELA FERNANDA	5.500,00
1457	1442	07/10/2015	PPGACP	10243 - Obispado de San Carlos de Bariloche	2.000,00
1458	1443	07/10/2015	PPGACP	10193 - Luquez María Isabel	1.200,00
1459	1444	07/10/2015	PPGACP	10189 - Rodolfo Maurel	3.000,00
1460	1445	07/10/2015	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto	5.700,00
1461	1446	07/10/2015	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche (CEB)	27.738,21
1462	1447	07/10/2015	PPGACP	10065 - PRONTOMAT SRL	171,12
1463	1448	07/10/2015	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	3.440,00
1464	1449	07/10/2015	PPGACP	10261 - AVALOS, LILIANA NORMA	7.326,02
1465	1450	07/10/2015	PPGACP	10262 - CASTELLI, LILIANA MONICA	7.326,02
1466	1451	07/10/2015	PPGACP	10263 - NAVARRO, DANIEL JESUS	7.326,02
1467	1452	07/10/2015	PPGACP	10074 - TM S.R.L. (Movimiento de Suelo y Servicio)	13.320,00
1468	1453	07/10/2015	PPGACP	10085 - Caspani y Cia. S.R.L.	24.599,00
1469	1454	07/10/2015	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.	1.464,60
1470	1455	07/10/2015	PPGACP	10075 - Marabolis Miguel Alberto	1.600,00
1471	1456	07/10/2015	PPGACP	10202 - Gabriel Pablo Tognole	800,00
1472	1457	13/10/2015	PECP	10129 - Soto, Juan	6.080,00
1477	1462	14/10/2015	PPGACP	10284 - Meriño Genesis Edith	1.825,00
1478	1463	14/10/2015	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela	3.775,00
1479	1464	14/10/2015	PPGACP	10224 - Luli Leandro Demian	1.650,00
1480	1465	14/10/2015	PPGACP	10295 - Luz María Feldman Rosa	6.845,80
1496	1481	15/10/2015	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.	4.468,40
1497	1482	15/10/2015	PPGACP	10093 - Enrique G. Zorzoli	4.500,00
1498	1483	15/10/2015	PPGACP	10012 - EDGARDO H VELIZ	2.444,20
1499	1484	15/10/2015	PPGACP	10259 - Schmidt Regadas Edgardo Walter Germa	3.240,51
1500	1485	15/10/2015	PPGACP	10092 - Perez Julian (Construcciones en General	7.289,60
1501	1486	15/10/2015	PPGACP	10092 - Perez Julian (Construcciones en General	14.000,00
1502	1487	15/10/2015	PPGACP	10293 - Garbar SRL	1.436,00
1504	1489	15/10/2015	PPGACP	10078 - Juan Pablo Navarro	1.380,54
1505	1490	15/10/2015	PPGACP	10251 - Gerardo Antonio Blanco	2.300,00
1506	1491	15/10/2015	PPGACP	10285 - Diego Gimenez	2.000,00
1507	1492	15/10/2015	PPGACP	10130 - Mendoza Julián Leroy	7.125,00
1508	1493	15/10/2015	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	12.000,00
1509	1494	15/10/2015	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	3.422,51
1510	1495	15/10/2015	PPGACP	10177 - Bocchi Javier Leandro	46.400,00
1511	1496	15/10/2015	PPGACP	10186 - Programa ASUMIR	13.392,00
1512	1497	15/10/2015	PPGACP	10296 - Ramirez Alfonso Agustin	890,00
1513	1498	15/10/2015	PPGACP	10075 - Marabolis Miguel Alberto	500,00
1514	1499	15/10/2015	PPGACP	10075 - Marabolis Miguel Alberto	4.070,00
1515	1500	15/10/2015	PPGACP	10113 - ÑIRE S.R.L.	10.000,00
1516	1501	15/10/2015	PPGACP	10087 - Kibysh Viktor (Reparaciones Gallardo) El G	8.400,00
1517	1502	15/10/2015	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.	6.921,20
1519	1504	15/10/2015	PPGACP	10103 - Bagur Eduardo	9.234,00
1520	1505	15/10/2015	PPGACP	10118 - ARTEGNA S.A.	74.866,60
1521	1506	15/10/2015	PPGACP	10272 - Virginia Lorena Seif	2.755,20
1522	1507	15/10/2015	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche (CEB)	2.266,08

1523	1508	15/10/2015	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	4.091,60
1524	1509	15/10/2015	PPGACP	10294 - Bariquen S.A.	6.880,00
1525	1510	15/10/2015	PPGACP	10059 - Fibiger Maria de los Angeles (Centro del C	2.143,80
1526	1511	15/10/2015	PPGACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE	1.460,00
1527	1512	15/10/2015	PPGACP	10266 - Lopez Clemente	3.530,00
1528	1513	15/10/2015	PPGACP	10084 - PUELCHÉ S.A.C.I.F.	32.320,30
1529	1514	15/10/2015	PPGACP	10084 - PUELCHÉ S.A.C.I.F.	12.855,96
1534	1519	19/10/2015	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	22.035,49
1537	1522	19/10/2015	PPGACP	10009 - CAMUZZI	919,90
1538	1523	19/10/2015	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche (CEB	616,31
1539	1524	19/10/2015	PECP	10011 - Chitchian S. A.	8.000,00
1540	1525	19/10/2015	PPGACP	10222 - SD Servicios Rurales SRL	7.761,50
1541	1526	19/10/2015	PPGACP	10297 - Martinez Eduardo Servando	2.700,00
1542	1527	19/10/2015	PPGACP	10075 - Marabolis Miguel Alberto	7.100,00
1543	1528	19/10/2015	PPGACP	10201 - Sestito Luis Eduardo (BLOCK)	22.000,00
1544	1529	19/10/2015	PPGACP	10099 - Pellegrino Juan Cruz (PROTEX)	4.864,20
1545	1530	19/10/2015	PPGACP	10222 - SD Servicios Rurales SRL	5.250,00
1547	1532	19/10/2015	PPGACP	10281 - Leandro Gabbiani	1.444.790,59
1548	1533	19/10/2015	PPGACP	10290 - Caspani Hnos SA	782,80
1549	1534	20/10/2015	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias	2.475,00
1573	1558	23/10/2015	PECP	10299 - Colegio de Abogados de S. C. de Bariloche	3.072,00
1574	1559	26/10/2015	PPGACP	10296 - Ramirez Alfonso Agustin	940,00
1575	1560	26/10/2015	PPGACP	10089 - Nidia Adriana Tello	3.041,50
1585	1570	29/10/2015	PPGACP	10277 - Patagonia y Pampa SRL	610,00
1586	1571	29/10/2015	PPGACP	10083 - Emergencia Medica Privada s.a.	1.315,00
1587	1572	29/10/2015	PPGACP	10241 - Florenza Tician Estefanía	8.000,00
1588	1573	29/10/2015	PPGACP	10069 - M.V. Sergio Luis De Giorgio (La Rural)	1.980,00
1590	1575	29/10/2015	PPGACP	10073 - Garrido Oscar Darío	1.980,00
1591	1576	29/10/2015	PPGACP	10136 - Borquez, Gustavo Marcelo	1.400,00
1592	1577	29/10/2015	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.	5.014,66
1593	1578	29/10/2015	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	1.095,70
1594	1579	29/10/2015	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	15.342,00
1595	1580	29/10/2015	PPGACP	65 - Alicia Myriam Salazar Fabres	3.790,00
1598	1583	29/10/2015	PPGACP	10078 - Juan Pablo Navarro	1.441,21
1599	1584	29/10/2015	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	3.618,20
1600	1585	29/10/2015	PPGACP	10146 - Jose Fidel Alsina (ABC)	2.670,00
1601	1586	29/10/2015	PPGACP	10087 - Kibyskh Viktor (Reparaciones Gallardo) El G	2.700,00
1602	1587	29/10/2015	PPGACP	10012 - EDGARDO H VELIZ	5.466,50
1603	1588	29/10/2015	PPGACP	10084 - PUELCHÉ S.A.C.I.F.	3.370,67
1604	1589	29/10/2015	PPGACP	10085 - Caspani y Cia. S.R.L.	2.088,00
1605	1590	29/10/2015	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina	630,00
1606	1591	29/10/2015	PPGACP	10153 - Prandoni Esteban Miguel (Forrajera del Su	1.513,40
1607	1592	29/10/2015	PPGACP	10065 - PRONTOMAT SRL	2.608,20
1608	1593	29/10/2015	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	1.163,58
1609	1594	29/10/2015	PPGACP	10302 - Leandro Esevich	3.327,20
1610	1595	29/10/2015	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.	1.981,89

1612	1597	29/10/2015	PPGACP	10301 - BARILOCHE TOURS SRL	6.700,00
1613	1598	29/10/2015	PPGACP	10250 - Gonzalez Daniel Williams	2.000,00
1632	1617	29/10/2015	PPGACP	10153 - Prandoni Esteban Miguel (Forrajera del Su	3.191,30
Total Reporte					2.623.375,53

CONCURSOS - LICITACIONES**NORMAS TRIBUNAL DE CUENTAS****CERTIFICACIONES****Certificación**

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al período ABRIL-JUNIO 2015 Res 571/ME/2015 del "Convenio Provincial de Mantenimiento de Escuelas" por un importe de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 33/00 (29.910,33).-----

Correspondientes al Aporte otorgado por el Ministerio de Educación , lo que se avala con sus respectivos comprobantes, los que quedarán archivados a resguardo del Municipio y a disposición del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro.-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto por el cual fueron requeridos". La rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 16 días del mes de Octubre del año 2015, para ser presentado ante las Autoridades del Ministerio de Educación de la Pcia de Río Negro.-----

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado la rendición de los gastos correspondientes a "Convenio Provincial de Insumos Limpieza", Resolución 796/ME/15 período ABRIL-JUNIO 2015, por un importe de PESOS DIECIOCHO MIL SETESIENTOS QUINCE CON 10/00 (18.715,10) -----

Correspondientes al Aporte otorgado Mediante Resolución 796/ME/15 de acuerdo a lo normado por el Decreto H 1737/98 del Ministerio de Educación , lo que se avala con sus respectivos comprobantes, los que quedarán archivados a resguardo del Municipio y a disposición del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro.-----

Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto por el cual fueron requeridos. La rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 16 días del mes de Octubre del año 2015, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes. -----

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes a "Convenio Provincial de Comedores" Resolución N° 298/ME/2015 período ABRIL-JUNIO 2015 por un importe de

PESOS CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 04/00 (\$170.780,04).-----

Correspondientes al Aporte otorgado por el Ministerio de Educación , lo que se avala con sus respectivos comprobantes, los que quedarán archivados a resguardo del Municipio y a disposición del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro.-----

“Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto por el cual fueron requeridos”. La rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 16 días del mes de Octubre del año 2015, para ser presentado ante las Autoridades del Ministerio de Educación de la Pcia de Río Negro.-----

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al “Aporte no reintegrable ” Exte 142085-G-2015” RES 408/15por un importe de PESOS CIENTO CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00 /00 (\$ 120.475,00) -----

“Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados ”La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 28 días del mes de Octubre del 2015 , para ser presentado ante las Autoridades del Ministerio de Gobierno de la Pcia de Río Negro -----

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al “Aporte no reintegrable ” Exte 142087-G-2015” RES 410/15por un importe de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 00 /00 (\$ 128.522,00) -----

“Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados ”La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 28 días del mes de Octubre del 2015 , para ser presentado ante las Autoridades del Ministerio de Gobierno de la Pcia de Río Negro -----